generales de obra, debe la entidad analizar esta información de diseños para la ejecución de la obra, si estos cumplen la normatividad vigente y la respectiva aprobación de las entidades prestadoras de servicios públicos.

III. ***PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA*: Atraso en la ejecución del cronograma de obra, equivalente a 8.80% de la obra programada, que corresponden a 26 días calendario de ejecución de obras.**

No obstante, a la fecha han transcurrido 3 meses y 7 de plazo, lo cual debería corresponder a un porcentaje de ejecución del 9.15%, pero contrario a lo esperado, el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO lleva un 0.35% de ejecución del 9.15% que debía tenerse para la fecha de medición.

La interventoría en su informe no adjunta cuales son las actividades que se encuentran en atrazo, y si esas actividades fueron producto de modificación en los nuevos rediseños, el cálculo de las actividades NO corresponde al del valor que presenta como avance obra, ni define los criterios bajo los cuales evalúa avances en temas de tipo administrativo, social, consultoría y/o ambiental, los cuales se han venido surtiendo además de las actividades propias de obra, así mismo no expresa cuales son las actividades que se modificarían.

- Con la comunicación REG-BUC-420-2022-145 radicado copia Alcaldía de Bucaramanga 1-WEB-202304-00080583 del 19/04/2023, se le solicita al contratista de obra la presentación de un plan de contingencia, esto debido a que para ese momento ya se registraba un atraso en obra del 1.57%, se le otorga al contratista de obra un plazo de 2 días para la presentación del documento.

Mediante comunicado CAU - CTO 387 - 2022 – 127 del 24 de abril de 2023, se expuso a interventoría las razones por las cuales, no se consideraba pertinente en su momento la presentación del plan de contingencia solicitado, ya que todas las actividades sufrirán modificaciones contractuales, que a la fecha NO se están tramitando por parte del Municipio de Bucaramanga, por la carencia de un rediseños generales; en su momento exponía un atraso del 1.57% de ejecución, lo cual no es motivo para formulación de un plan de contingencia.

- Con la comunicación REG-BUC-420-2022-162 del 27/04/2023, se le realiza llamado de atención al contratista de obra por inactividades en los frentes de obra, solicitándole implementar de manera inmediata las acciones para reactivar obras, entre otras.

Mediante comunicado CAU - CTO 387 - 2022 – 140 del 28 de abril de 2023, se expusieron las actividades adelantadas por el Consorcio Ambiental Urbano en terreno y en la parte administrativa, con el fin de aclarar las actividades adelantadas hasta el momento.

- Con la comunicación REG-BUC-420-2022-170 del 04/05/2023, se da respuesta a las apreciaciones del contratista de obra expuestas en oficio CAU-CTO- 387-2022-127, reiterando nuevamente al contratista de obra la necesidad de presentar un plan de contingencia de manera inmediata.

Mediante este comunicado REG-BUC-170, interventoría menciona que como contratista no hemos atendido su requerimiento de medir obra todos los viernes a las 2:00pm, lo cual no es cierto teniendo en cuenta que como contratistas siempre hemos estado prestos a los requerimientos de interventoría, siempre y cuando sean técnica y administrativamente adecuados y concordantes con las obligaciones propias del contrato de obra 387 de 2022. Por otra parte, estas mediciones de obra conjuntas han querido ser utilizadas por la interventoría para cuantificar los avances de obra para cobro sin dar la oportunidad al Consorcio de realizar una medición autónoma de sus cantidades en cobro y además de esto pretenden medir (por ejemplo) cantidades de áreas de demolición con cinta métrica, cuando lo más adecuado es hacerlo con comisión topográfica, para ello se cuenta con un par topográfico de obra e interventoría, lo cual NO se a aportado tal detalle topográfico por parte de la interventoria.

- En vista que el contratista se reusaba a atender el requerimiento realizado por interventoría, con la comunicación REG-BUC-420-2022-168 del 04/05/2023, nuevamente se le reitera al Consorcio Ambiental Urbano, contratista de obra la necesidad de presentar un plan de contingencia que permita subsanar el atraso que se presentaba en el contrato, solicitando la presentación del documento de manera inmediata, esto a pesar de lo que el contratista expuso en su comunicado CAU-CTO 387-2022-127.

Mediante el comunicado REG-BUC-168 interventoría menciona nuevamente su intención de iniciar un proceso sancionatorio, situación que siempre ha sido evidente en su forma de actuar, desde el comunicado REG-BUC-420-2022-067 del 16/03/2023 (cuando no se tenía ni siquiera un mes de acta de inicio) en la cual envió copia a la aseguradora acerca de un "presunto incumplimiento" por no haber logrado satisfacer la presentación de una programación de obra, de la cual se presentaron 4 versiones, desde entonces el lenguaje de esta interventoría ha sido de múltiples requerimientos, incumplimientos, sanciones, etc. Sin que a lo transcurrido del proyecto se definan realmente las condiciones contractuales requeridas, y sin que medie una asesoría técnica para la secretaria de infraestructura.

- Así mismo, mediante comunicación REG-BUC-420-2022-171 del 09/05/2023, se da respuesta a las justificaciones expuestas por el contratista de obra en su comunicado CAU-CTO- 387-2022-140, concluyendo en el citado comunicado que "*Con base en todo lo anterior, que cuenta con evidencia de todas las comunicaciones cruzadas entre las partes y de las cuales tiene copia la Alcaldía de Bucaramanga, se solicita al Consorcio Ambiental Urbano que mejore sus procesos y que entregue los productos requeridos de manera oportuna y a conformidad en los tiempos establecidos y se invita de manera respetuosa que encamine sus esfuerzos a entregar los productos solicitados en el contrato y a ejecutar las obras en lugar de emitir excusas carentes de sustento y que no dejan otra evidencia que los constantes incumplimientos en sus obligaciones...*"

En este comunicado se habla de unos "productos requeridos" cuando el único producto solicitado es un plan de contingencia, queriendo descalificar la totalidad de

acciones realizadas por el Consorcio Ambiental Urbano, para presentar la documentación necesaria para el buen desarrollo de la obra, de igual manera la interventoría llama "excusas" a los motivos expuestos por el consorcio para no presentar el mencionado plan, el cual reiteramos en su momento no era necesario. Cabe también mencionar que enuncia unos "constantes incumplimientos" en sus obligaciones, lo cual es una afirmación generalizada y descalificativa, NO aporta las pruebas contundentes, solo aporta oficios que descalifican las labores emprendidas por el personal de obra, ya que a la fecha se encuentran la totalidad de los informes requeridos en el contrato y aprobados por la interventoria.

- Con la comunicación REG-BUC-420-2022-182 del 09/05/2023, se le recuerda a Contratista que desde el 23/03/2023 se les había solicitado la presentación de soportes de negociación de materiales de difícil consecución que se encuentran en la ruta crítica del proyecto y que a esa fecha aún no se tenía ningún soporte de negociación, se les reiteró la necesidad de establecer los acuerdos comerciales de manera inmediata con el fin de garantizar el suministro de productos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

La interventoría ha solicitado constantemente estos soportes de negociación en una aparente intención de velar por la rápida consecución de los materiales más representativos del contrato 387, los cuales son:
- Piedra Royal Veta.
- Luminarias.
- Canales Sumideros Prefabricados.

Sin embargo, teniendo en cuenta que estos elementos no cuentan sino con un proveedor, se han tomado atribuciones que van en contra de la transparencia y autonomía del contratista, tale como organizar reuniones de tipo virtual con proveedores, y exigir constantemente la suscripción de contratos de suministro de manera **INMEDIATA**, sin siquiera mencionar ni mucho menos gestionar el anticipo al cual el Consorcio Ambiental Urbano tiene derecho de acuerdo al Contrato 387 de 2022, de manera que se pretende adquirir materiales por costos de hasta 2.000 o 3.000 millones de pesos del bolsillo del contratista, convirtiéndolo así en un financiador del contrato. Este procedimiento de interventoría también se ve reflejado en el comité de obra No.6 realizado el día 12 de abril de 2023, donde evidencian su acercamiento con proveedores de material.

No obstante lo anterior se presentaron los soportes de negociación con los proveedores de piedra royal beta (MEUP) único proveedor, el cual a manifestado mediante oficio, que es imposible fabricar piedra royal para tráfico vehicular y que por consiguiente lo diseñado para el proyecto deberá modificarse. Así mismo ACO expuso mediante conferencia via zoom, en presencia de la interventoría y de la secretaria de infraestructura, que el producto que se encontraba diseñado para el centro caminable de la cra 26, no contaba con el debido soporte técnico para la ejecución, es por ello que el taller del espacio público decidió modificarlo, eso que expresado en el comité de obra-mesa de trabajo No.11 del día 17 de mayo de 2023 mesa de trabajo de diseños. Así mismo se modificaron la totalidad de los diseños eléctricos, debido a que estos no cuentan con la debida viabilidad constructiva.

Como se observa si se establecieron negociaciones del material producto de los diseños, pero es bien sabido por la secretaria d infraestructura, que es indispensable para adquirir estos productos, que se definan los diseños generales de obra, arquitectónicos, hidráulicos y eléctricos; así mismo el giro del anticpo de la obra.

- Con la comunicación REG-BUC-420-2022-183 del 09/05/2023, se apremia al Consorcio Ambiental Urbano, para que presente el plan de contingencia solicitado de manera inmediata.

En este comunicado (183) se continúa presionando al Consorcio Ambiental Urbano, a presentar un plan de contingencia, esto sin tener en cuenta que en ese momento el porcentaje de atraso no puede ser imputado 100% al Consorcio ambiental Urbano, esto teniendo en cuenta la enajenación del sitio de obra realizada por la entidad al ingresar al terreno a la empresa GOGAL, contratista de EMPAS quienes adelantaron labores de reposición de la red principal de alcantarillado (No Prevista) durante el período comprendido entre el 4 de mayo al 10 de junio de 2023, haciendo inviable la intervención simultánea por parte del Consorcio en la realización de las obras propias del contrato y además actividades **No Previstas** como la reposición de Acometidas domiciliarias de alcantarillado (actividades que a la fecha NO están incluidas en el contrato). Para poder formular el mencionado plan habría que tener en cuenta la realización de actividades por parte de terceros (GOGAL, EMPAS) en nuestra propia programación, así mismo este consorcio a advertido de la necesidad de modificar los ítems del contrato, y que a la fecha este procedimiento suceda, aprobación por parte de la interventoría.

- Con el comunicado CAU-CTO 387-2022-163 del 10/05/2023 el Contratista de Obra presenta el documento que denomina PLAN DE ACCIÓN, insistiendo que en su concepto aplica la presentación de un plan de contingencia y haciendo una serie de salvedades que en su concepto explicaban los motivos por los cuales no aplicaba la solicitud de interventoría.

En el comunicado CAU-163 se expuso a interventoría que, el plan solicitado tendría que incluir las acciones de terceros, para lograr adelantar las actividades propias del Contrato 387 de 2022, lo cual es inviable teniendo en cuenta que estamos hablando de dos (2) contratistas en obra independientes que deberían adelantar labores constructivas de manera conjunta, se presento un plan de acción, el cual incluiría, apertura de nuevos frentes de obra y exponiendo la situación presentada con la adquisición de materiales, cuyas condiciones cambiarían teniendo en cuenta que el proveedor de piedra Royal Veta (principal actividad de obra) no suministra los formatos solicitados, situación que requería análisis y definición por parte de la entidad. Posterior a este comunicado, la entidad organizó el comité de obra-mesa de trabajo No.11 del día 17 de mayo de 2023, mediante el cual se surtieron múltiples cambios a las condiciones contractuales iniciales.

- Con la comunicación REG-BUC-420-2022-218 del 29/05/2023, se da respuesta al contratista de obra a su comunicado CAU-CTO 387-2022-163, solicitando unos ajustes a la información presentada y reiterando la necesidad de presentar un plan de contingencia para subsanar el atraso que se presenta en el contrato. Así mismo en ese comunicado de interventoria, se deja de presente que no son válidas las justificaciones expuestas por el contratista el 10/05/2023, indicando en términos generales lo siguiente:

Mediante comunicado REG-BUC-218 interventoría no acepta el plan de acción propuesto, mantiene su posición de apremio al Consorcio ambiental Urbano para presentar un plan de contingencia inviable, solicitan un balance de obra que ni ellos mismos cuentan con las condiciones técnicas claras para su realización, ratifica la realización de actividades no previstas las cuales no han sido aprobadas, cuantificadas ni formalizadas aún, ratifica su acercamiento directo con proveedores específicos de los materiales, argumentan que se "despejaron dudas" sobre la parte técnica, cuando lo que en realidad sucede es una carencia de formalidad en todos los cambios realizados, en las principales actividades constructivas. Además de esto menciona una "atención tardía" en la presentación de documentos para anticipo por parte del Consorcio Ambiental Urbano, cuando el retraso fue en la presentación de las pólizas actualizadas para legalización, póliza que fue siniestrada en la aseguradora a causa de la temprana intención de interventoría de sancionar al Consorcio por no haber logrado aprobación de una programación de obra que fue presentada en (4) versiones diferentes. Allí mismo se evidencia que los principales cambios técnicos fueron realizados después del 17 de mayo de 2023, sin tener en cuenta el volumen de dichos cambios y el tiempo requerido para establecer unos precios no previstos requeridos, además de que dichos cambios, carecen de formalidad mediante planos firmados, especificaciones técnicas o aprobación por parte de las empresas de servicios públicos correspondientes como es el caso de los nuevos drenajes propuestos y las obras eléctricas.

1. "Las últimas observaciones a los APUs contractuales ofertados por el Contratista de Obra se realizaron con nuestro comunicado REG-BUC-420-2022-174 del 4 de mayo de 2023, el cual a la fecha aún el Contratista de Obra no responde.

Importante indicar que el mismo quedó claramente consignado por parte de interventoría lo siguiente:

"Valga la pena aclarar que lo anterior no es impedimento para que el contratista de obra presente los Precios No Previstos que considere necesarios para la correcta ejecución del proyecto los cuales deben cumplir con el procedimiento establecido por la entidad"

El Consorcio Ambiental Urbano aclara que la presentación de precios no previstos solicitada en múltiples ocasiones por la interventoría, no es posible teniendo en cuenta que no existe a la fecha formalización de las actividades no previstas, tales como planos firmados, especificaciones técnicas, ni aprobación por parte de las empresas de servicios públicos correspondientes.

2. La alcaldía de Bucaramanga a través del supervisor del contrato ha explicado con suficiente detalle el alcance de las obras que está ejecutando la EMPAS y ha indicado de manera clara cuál es el alcance que debe ejecutar el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO, inclusive solicitando programación de actividades, presupuesto general y Precios No Previsto, productos que el Contratista de Obra aún no presenta.

Las explicaciones mencionadas no equivalen a documentos formales que respalden la realización de las actividades no previstas tales como las de alcantarillado, sumideros, instalaciones eléctricas y de comunicaciones y acabados de pisos, que han surgido durante la ejecución del contrato, de igual manera no son insumo suficiente para presentación de precios no previstos ya que hacen falta especificaciones técnicas de estas actividades y planos firmados por profesionales responsables de su formulación avalados formalmente por la entidad contratante.

3. A la fecha sigue el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO sin presentar el diseño de la estructura de pavimentos y andenes, aun cuando desde el mes de marzo les fue solicitado y a comienzos de mayo de 2023 ya se tenían los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el mismo contratista, se requiere la entrega inmediata del diseño para revisión de interventoria.

El Consorcio Ambiental Urbano ejecuto las actividades de los estudios de suelos, para la realización del diseño de la estructura del pavimento flexible que se requiere para el proyecto, pero esta actividad podrá ser terminada una ves la secretaria de infraestructura defina, mediante documento técnico (especificaciones, planos de detalle y demás) las modificaciones acordadas en la mesa de trabajo de diseños del 11 de mayo de 2023.

4. Como quedó aclarado con la secretaria de Tránsito de Bucaramanga en reunión extraordinaria realizada el día 11 de mayo de 2023 que conto con asistencia del CONSORCIO AMBIENTAL URBANO, el contrasta de obra de la EMPAS presentó y maneja su propio PMT.

El contratista de EMPAS adelantó labores constructivas en el terreno entregado al Consorcio Ambiental Urbano mediante acta de entrega de Terreno del día 22 de febrero de 2023, esto con autorización de la entidad, realizando una enajenación parcial de contrato y generando afectaciones al cronograma propio de intervención propuesto y aprobado mediante comunicado REG-BUC-420-2022-136 Aprobación programación de obra del 13 de abril de 2023. El PMT aprobado por la secretaria de transito fue aprobado mediante documento, para el desarrollo de las obras del consorcio ambiental urbano, es así que a la fecha no hay un PMT para las obras de modificación del alcantarillado.

5. Las obras de renovación de la red matriz de alcantarillado están siendo ejecutadas por el contratista GOGAL a quien la EMPAS le realiza directamente su supervisión y recibo, tema completamente independiente del contrato 387-2022.

El "tema" no es independiente al contrato 387 de 2023, todo lo contrario, este reemplazo de red surgió a causa de la ejecución del contrato, esto se evidencia desde el acta de comité No.5 de fecha 29 de marzo de 2023, donde surge la inquietud del estado de las redes de alcantarillado por parte de la entidad, y donde se insta al Consorcio Ambiental Urbano a presentar unos precios no previstos de estas actividades y un presupuesto de obra, dicha solicitud se reitera en el comité

No.6 realizado el día 12 de abril de 2023. Luego el contratista de EMPAS adelantó labores constructivas en el terreno (entre los días 04 de mayo al 10 de junio de 2023) entregado al Consorcio Ambiental Urbano mediante acta de entrega de Terreno del día 22 de febrero de 2023, esto con autorización de la entidad, realizando una enajenación parcial de contrato y generando afectaciones al cronograma de este. En este momento debió ser SUSPENDIDO el contrato de obra pública No. 381 de 2022, pero a la negativa de la interventoría, esto no sucedió, reportando atrasos que no son consecuencia del consorcio ambiental urbano.

6. El CONSORCIO AMBIENTAL URBANO únicamente debe responder por la estabilidad de las obras que ejecute en marco de su contrato de obra 387-2022.

Esto NO es cierto ya que la estabilidad de los pisos y demás obras que instalará el Consorcio Ambiental Urbano sobre la infraestructura instalada incluyendo rellenos realizados por la empresa EMPAS, afectarían la estabilidad de obra del consorcio, y, deben ser garantizados por la entidad a través de la interventoría, quien en repetidas ocasiones ha manifestado que "no es interventoría de GOGAL-EMPAS" en lo referente a la responsabilidad por las obras ejecutadas por ellos, generándose así un vacío en lo referente a garantías de estabilidad de obra.

7. De manera reiterativa se les ha venido solicitando por parte de alcaldía e interventoria que presenten el plan de contingencia y la programación de obra ajustada, documento que aún no es enviado por el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO."

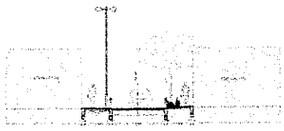
Esto NO es viable teniendo en cuenta que no se puede generar un plan de contingencia cuya implementación dependa única y exclusivamente del contratista de obra 387 de 2022 sino también de la ejecución de obras de alcantarillado por terceros (EMPAS), de igual manera no se puede generar una programación de obra con actividades no previstas las cuales carecen de formalidad y aprobación por parte de la entidad y las empresas de servicios públicos correspondientes.

✓ ***ESCASA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE OBRA DE CARÁCTER OPERATIVO***

Otro hecho que causa la configuración del presunto incumplimiento que se le endilga al contratista de obra por el atraso del contrato, es la escasa participación de personal de obra de carácter operativo como ayudantes, oficiales, maestro, operadores y conductores, que indefectiblemente trae como consecuencia que no se tenga un adecuado ritmo de trabajo o lo que es peor que en dias de trabajo y horarios hábiles se tenga ausencia total de personal e inactividad en el frente de obra.

Ante esto se adjunta en el Anexo 2 de este presunto incumplimiento copia del libro de obra en el cual se registra de manera diaria el personal de obra, reportes que se resumen en las siguientes tablas (se excluye el personal de plantilla mínima de la relación).

A continuación, se anexa cuadro de actividades adelantadas por el Consorcio Ambiental Urbano durante el período de vigencia del Contrato de obra 387 de 2022:



Consorcio Ambiental Urbano

Dirección: Av. Carrera 7 No. 127-48 oficina 1006. Bogotá D.C. tel: 601 4821681
Email: cau3872022@gmail.com

No	Fecha	Descripción	Programación de Obra	Informe de Visita	Actividades Previa CAU	Actividades Administrativas y/ recomendadas CAU	Temporada CAU	ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS CAU	REGISTRO FOTOGRAFICO	TRABAJOS SOCIAL EMPAM	REGISTRO FOTOGRAFICO
1	martes, 21 de febrero de 2023	ACTA DE INICIO				INGRESO HOSPEDO ALMACEN Y OFICINA RESIDENTE DE OBRA DESDE EL 22 A 28 DE FEBRERO					
2	miércoles, 22 de febrero de 2023										
3	jueves, 23 de febrero de 2023										
4	viernes, 24 de febrero de 2023					INGRESO VISITADA GERENTE RESIDENTE SOCIAL					
5	sábado, 25 de febrero de 2023										
6	domingo, 26 de febrero de 2023										
7	lunes, 27 de febrero de 2023					INGRESO CRISTIAN CAMILA RESIDENTE INGEL					
8	martes, 28 de febrero de 2023										
9	miércoles, 1 de marzo de 2023		CAU - CTO 337 - 2022 - 009 Primera Versión Programación Obra	CAU - CTO 337 - 2022 - 009 Primera Versión INFORME DE INICIO							
10	jueves, 2 de marzo de 2023		REGAUC-430-2022-031 Respuesta a comunicado CAU-CTO337-2022-009 (Observaciones a informe de inicio y programación de obra)	REGAUC-430-2022-031 Respuesta a comunicado CAU-CTO 337-2022-009 (Observaciones a informe de inicio y programación de obra)							
11	viernes, 3 de marzo de 2023										
12	sábado, 4 de marzo de 2023										
13	domingo, 5 de marzo de 2023										
14	lunes, 6 de marzo de 2023										
15	martes, 7 de marzo de 2023										
16	miércoles, 8 de marzo de 2023										
17	jueves, 9 de marzo de 2023										
18	viernes, 10 de marzo de 2023										
19	sábado, 11 de marzo de 2023										
20	domingo, 12 de marzo de 2023										
21	lunes, 13 de marzo de 2023		CAU - CTO 337 - 2022 - 009 Segunda Versión Programación de Obra			INGRESO INGENIERA GERENCIA FOTOGRAFO	LEVANTAMIENTO CONDICIONES ACTUALES				
22	martes, 14 de marzo de 2023						LEVANTAMIENTO CONDICIONES ACTUALES				
23	miércoles, 15 de marzo de 2023						LEVANTAMIENTO CONDICIONES ACTUALES				
24	jueves, 16 de marzo de 2023		REGAUC-430-2022-047 Aporte No.1 con copia a Alcaldesa				LEVANTAMIENTO CONDICIONES ACTUALES				

25	viernes, 17 de marzo de 2023										
26	sábado, 18 de marzo de 2023										
27	domingo, 19 de marzo de 2023										
28	lunes, 20 de marzo de 2023	LEVANTAMIENTO CONDICIONES ACTUALES									
29	martes, 21 de marzo de 2023	LEVANTAMIENTO CONDICIONES ACTUALES	ENTREGA DE ACTA DE INICIO DE OBRA DIRECTORA DE OBRA EL DIRECTOR NOMBRARÁ PROPUESTO RESIDENTE Y MAESTRO AUXILIAR								
30	miércoles, 22 de marzo de 2023			Acta de vecindad: CI 31 #28-03							
31	jueves, 23 de marzo de 2023			Actas de vecindad: Cra 29 #33-39 Cra 29 #33-41 Cra 29 #33-43 Cra 29 #33-39 Cra 29 #33-49							
32	viernes, 24 de marzo de 2023			Actas de vecindad: Cra 29 #33-27 CI 32 #33-11 Cra 29 #32-42 Cra 29 #33-90 Cra 29 #33-69 Cra 29 #33-77 Cra29 #33-61 CI 32 #25-69 CI 33 #25-96 Cra 29 #33-58 Cra 29 #33-40							
33	sábado, 25 de marzo de 2023										
34	domingo, 26 de marzo de 2023										
35	lunes, 27 de marzo de 2023			Actas de vecindad: Cra 29 #33-15 Cra 29 #33-32							

Dirección: Av. Carrera 7 No. 127-48 oficina 1006. Bogotá D.C. tel: 601 4821681
Email: cau3872022@gmail.com

36	martes, 28 de marzo de 2023	Acta de Comité No. 6 interventoría no autoriza inicio de actividades por falta de cumplimiento de requisitos previos. Manifiestan intención de iniciar proceso semana del 3 al 7 de abril.	REQ-BUC-FO-203-2022-007 Aprueba	CAU - CTO 387 - 2022 - 088 Tercera Versión Programación de Obra	CAU - CTO 387 - 2022 - 088 Respuesta oficio REQ-BUC-FO-203-2022-007 con observaciones al informe de inicio (INFORME INICIO V2)	Acta de vecindad: Cra 28 #53-12					
37	miércoles, 29 de marzo de 2023					Acta de vecindad: Cra 28 #53-80					
38	jueves, 30 de marzo de 2023					Entrega de volantes inicio de obra	Registro fílmico del sitio de intervención Cra 28 #53-36 a la Cll 32 a la Cll 30 y registro fotográfico para inventario de predios.				
39	viernes, 31 de marzo de 2023										
40	sábado, 1 de abril de 2023										
41	domingo, 2 de abril de 2023										
42	lunes, 3 de abril de 2023					Acta de vecindad fachadas Cra28 #53-48 Cra 28 #53-07					
43	martes, 4 de abril de 2023					Acta de vecindad: Cra28 #53-20					
44	miércoles, 5 de abril de 2023							INSPECCION DE POZOS			
45	jueves, 6 de abril de 2023							PLANO CON INSPECCION DE POZOS			
46	viernes, 7 de abril de 2023							PLANO CON INSPECCION DE POZOS			
47	sábado, 8 de abril de 2023										
48	domingo, 9 de abril de 2023										
49	lunes, 10 de abril de 2023					Acta de vecindad: Cra28 #52-08					
50	martes, 11 de abril de 2023			CAU - CTO 387 - 2022 - 088 Versión 04 Programación de Obra					Horas vehículares Cra 28 con Cll 34 antes y después.		
51	miércoles, 12 de abril de 2023					Acta de vecindad: Cra28 #54-18			Horas vehículares Cra 28 con Cll 32.		

53	viernes, 14 de abril de 2023								REPLANTEO E.JE (C 10M)				
54	sábado, 15 de abril de 2023								REPLANTEO E.JE (C 10M)				
55	domingo, 16 de abril de 2023												
56	lunes, 17 de abril de 2023			Ada de vecindad: Cra 26 #96-11					REPLANTEO E.JE (C 10M)				
57	martes, 18 de abril de 2023			Ada de vecindad: Cra 26 #96-68					REPLANTEO E.JE (C 10M)				
58	miércoles, 19 de abril de 2023					Inventario de domiciliarios de anualidad y pozos de inspección de alcantarillado.			REPLANTEO E.JE (C 10M)				
59	jueves, 20 de abril de 2023								REPLANTEO E.JE (C 10M)				
60	viernes, 21 de abril de 2023			Ada de vecindad: Cra 26 #93-58 Cl 35 #25-74 Cl 35 #25-70 Cra 26 #93-42					REPLANTEO E.JE (C 10M)				
61	sábado, 22 de abril de 2023								REPLANTEO E.JE (C 10M)				
62	domingo, 23 de abril de 2023												
63	lunes, 24 de abril de 2023								NIVELACIÓN SECCIONES C 10M				
64	martes, 25 de abril de 2023			Ada de vecindad: Cra 26 #93-60					NIVELACIÓN SECCIONES C 10M				

Dirección: Av. Carrera 7 No. 127-48 oficina 1006. Bogotá D.C. tel: 601 4821681
Email: cau3872022@gmail.com

Consorcio Ambiental Urbano

65	miércoles, 26 de abril de 2023			Acta de vecindad: Cra 28 #54-30 Cra 28 #53-72 Cra 28 #52-63	Inventario accesos a parqueaderos de todo el proyecto.	NIVELACIÓN SECCIONES C 10M					
66	jueves, 27 de abril de 2023					NIVELACIÓN SECCIONES C 10M					
67	viernes, 28 de abril de 2023					NIVELACIÓN SECCIONES C 10M					
68	sábado, 29 de abril de 2023			Acta d vecindad: Cra 28 #53-72		NIVELACIÓN SECCIONES C 10M					
69	domingo, 30 de abril de 2023										
70	lunes, 1 de mayo de 2023										
71	martes, 2 de mayo de 2023					DEMARCACION CONTENEDORES DE RAIZ					
72	miércoles, 3 de mayo de 2023					OFICINA					
73	jueves, 4 de mayo de 2023					OFICINA					
74	viernes, 5 de mayo de 2023					OFICINA, MESA TÉCNICA DISEÑO GEOMÉTRICO					
75	sábado, 6 de mayo de 2023					OFICINA					
76	domingo, 7 de mayo de 2023										
77	lunes, 8 de mayo de 2023					OFICINA					
78	martes, 9 de mayo de 2023			Acta de vecindad: Cra 28 #54-04 Cra 28 #54-14 Cra 28 #54-10 Cra 28 #54-03 Cra 28 #54-02 Cra 28 #54-53 Cra 28 #54-78							

79	miércoles, 10 de mayo de 2023						Acta de vecindad: Cra 28 #34-54 Cra 29 #34-49						
80	jueves, 11 de mayo de 2023												
81	viernes, 12 de mayo de 2023												
82	sábado, 13 de mayo de 2023						Acta de vecindad: Cl 35 #29-07						
83	domingo, 14 de mayo de 2023												
84	lunes, 15 de mayo de 2023						Acta de vecindad: Cra 28 #34-39 Cra26 #35-07						
85	martes, 16 de mayo de 2023												
86	miércoles, 17 de mayo de 2023							Acta de comité No.11 se realizan modificaciones tarifarias a los usuarios por parte de la entidad.	FOTO				
87	jueves, 18 de mayo de 2023												
88	viernes, 19 de mayo de 2023						Acta de vecindad: Cra 29 #34-38						
89	sábado, 20 de mayo de 2023												
90	domingo, 21 de mayo de 2023												

91	lunes, 22 de mayo de 2023										
92	martes, 23 de mayo de 2023										
93	miércoles, 24 de mayo de 2023										
94	jueves, 25 de mayo de 2023		Acta de vecindad: Cl 37 #28-16								
95	viernes, 26 de mayo de 2023		Acta de vecindad: Cl 37 #28-28 Cra 28 #28-14 Cra 28 #28-32								
96	sábado, 27 de mayo de 2023										
97	domingo, 28 de mayo de 2023										
98	lunes, 29 de mayo de 2023										
99	martes, 30 de mayo de 2023										
100	miércoles, 31 de mayo de 2023										
101	jueves, 1 de junio de 2023										
102	viernes, 2 de junio de 2023										

Dirección: Av. Carrera 7 No. 127-48 oficina 1006. Bogotá D.C. tel: 601 4821681
Email: cau3872022@gmail.com

| | | |

1. Este cuadro es complemento del comunicado CAU - CTO 387 - 2022 – 213 enviado el día 14 de junio de 2023.

2. No se considera pertinente por parte de interventoría mostrar un cuadro de actividades operativas de obra, con los días entre el 21 de febrero de 2023 (Acta de Inicio) y el día 13 de abril de 2023, esto teniendo en cuenta que el mismo contrato contempla unas actividades como requerimiento mínimo para inicio de obra (Esto puede ser verificado en el acta de comité No.5 del día 29 de marzo de 2023), las cuales se fueron surtiendo durante este período, tales como:

   2.1. Programación de obra aprobada.
   2.2. Ingreso de personal profesional (Plantilla Mínima).
   2.3. Aprobación del PMT.
   2.4. Aprobación del PMA.
   2.5. Socialización de inicio de obras con la comunidad.
   2.6. Aprobación del informe inicial.
   2.7. Realización de actas de vecindad del sector a intervenir.
   2.8. Tener Topografía de levantamiento inicial (Enviada mediante comunicado CAU - CTO 387 - 2022 – 048 del día 24 de marzo de 2023.
   2.9. Inventario de mobiliario urbano Zona 1 (CAU - CTO 387 - 2022 – 079 del día 08 de abril).

3. En él informa de las actividades diarias que se incorpora en el informe de presunto incumplimiento, la interventoría OMITE todas las actividades que se adelantan de los ajustes a diseños que el Municipio de Bucaramanga se encuentra realizando en la actualidad; y que sin estos documentos técnicos (planos arquitectónicos, planos hidráulicos, planos eléctricos, especificaciones etc.) son de imperiosa necesidad para la ejecución del proyecto.

4. El cuadro presentado por interventoría también muestra en "ceros" el domingo (15 días), festivos y semana santa con personal en ceros, lo cual sugiere un evidente deseo de mostrar un abandono de obra por parte del Consorcio Ambiental Urbano. Listado de Festivos Transcurridos desde el 21 de febrero de 2023:

   - Lunes 20 de marzo: Día de San José.
   - Domingo 2 de abril: Domingo de Ramos.
   - Jueves 6 de abril: Jueves Santo.
   - Viernes 7 de abril: Viernes Santo.
   - Domingo 9 de abril: Domingo de Resurrección.
   - Lunes 1 de mayo: Día de Trabajo.
   - Lunes 22 de mayo: Día de la Ascensión

   Estos domingos y festivos equivalen aproximadamente al 20% del tiempo transcurrido desde el inicio del contrato.

III. RESPECTO A LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS SIN EJECUTAR

El orden constructivo del contrato sugiere, a la fecha, la realización de las acometidas domiciliarias de alcantarillado que ya fueron expuestas por el Consorcio Ambiental Urbano, cabe mencionar, que sin una formalización de los puntos de conexión sanitaria por parte de la entidad, estas actividades deberán ejecutarse previamente a la intervención en cualquiera de los sectores, posterior a la realización de estas obras de alcantarillado, se adelantará la ejecución de obra civil de tipo eléctrica y telemática y así dar continuación a las demás actividades propias del contrato. A la fecha no se cuenta con una definición clara por parte de la entidad del alcance de estas obras, esto teniendo en cuenta que es directamente la empresa EMPAS quien las adelanta, de igual manera las actividades de tipo eléctrico propias del contrato 387 de 2022 han venido surtiendo múltiples cambios, que se han venido exponiendo en las diferentes visitas realizadas por el área de alumbrado público, electrificadora de Santander, especialista eléctrico de interventoría, empresas de servicios de comunicaciones. Estos cambios a la fecha no han sido formalizados por medio de planos firmados y avalados por las entidades correspondientes, por lo tanto, no es posible avanzar en otras actividades cuando no han sido definidas claramente, y menos realizar inversión en compra de materiales, los cuales, aún no se conoce de manera formal su cuantía y especificaciones técnicas. Cabe mencionar que en el comité No.8 del día 26 de abril de 2023, interventoría manifestó que no pagaría ni avalaría actividades ejecutadas sin el aval de interventoría, razón que hace aún más inseguro, el adelanto de actividades no previstas por parte del Consorcio Ambiental Urbano.

IV. PRUEBA POR INFORME

Dentro de los derechos procesales que nos asisten, le solicitamos a la entidad se dictaminen las siguientes pruebas, con el ánimo de verificar el contenido de nuestros argumentos, lo anterioridad de conformidad con el código general del proceso, se ordene a la interventoría y se solicite a las entidades del orden municipal:

- Se ordene a la interventoría emitir un informe técnico sobre el estado actual de las obras y cuales se deberán ejecutar y se encuentran dentro de los ítems contractuales.
- Sobre la incidencia que los vicios de planeación de las obras y en particular del proceso licitatorio que antesedio a este contrato, tuvieron en la ejecución de las mismas y la responsabilidad de la alcaldía de bucaramanga de entregar diseños y estudios completos, aprobados por las empresas prestadoras de servicios públicos (hidráulicos EMPAS y eléctricos ESSA), actuales que correspondieran a la realidad de las obras.
- informe técnico el alcance las obras que a la fecha no se encuentran aprobadas y que son necesarias para la ejecución de la obra, conforme a los diseños definitivos. Y las obras que no se pudieron ejecutar en razón de la falta de planeación derivada en el incumplimiento de la entrega de los diseños e inexactitud de los estudios.
- se solicita que en el informe se incluya cuantas veces se solicitó modificaciones contractuales, tales como Suspensiones y/o prorrogas por parte del contratista con el concepto favorables de la interventoría con el cual viabilizaba dichas modificaciones.

- Se solicita si informe que ítems adicionales se han incorporado al contrato de obra, y que finalidad tienen y que ítems adicionales deberán incorporarse para la ejecución del contrato, y su incidencia presupuestal.
- Se solicita que en el informe se determine si cada una de las actividades del contrato de obra y sus respectivas modificaciones planteadas en la mesa taller de diseño de fecha 17 de mayo de 2023, modificaran el cronograma de obra y la consecuencia de la prorroga del cronograma.
- se solicita que se interrogue al director del Contratista CONSORCIO AMBIENTAL URBANO, y al director de Interventoría TECNUMEC SAS, sobre todas las acciones y hechos del contrato.
- Se solicita se oficie a las entidades del orden municipal de servicios públicos (EMPAS y ESSA), si existen proyectos aprobados y viabilizados para la ejecución del centro caminable cra. 26 paseo España; y si estos diseños son los que se ejecutarán en la actualidad, y si existen nuevos diseños producto de las redes inspecciones realizadas en obra.
- Se solicita se oficie a la secretaria de movilidad de Bucaramanga, se estables cuando fue aprobado el PMT del contrato y si en la actualidad existe otro PMT aprobado para la ejecución de otro contratista, otra entidad contratante y otras actividades.
- Se solicita se oficie al taller de arquitectura de la secretaria de infra estructura, certifique si el proyecto sufrió modificaciones y especifique que tipo de modificaciones se han generado, conforme a los documentos aportados en el proceso licitatorio que antecedió a este contrato.

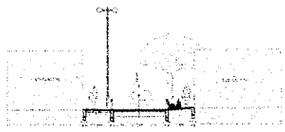
Estas pruebas se solicitan conforme a los artículos 275 a 277 del código General del Proceso y debe ser decretada por que es conducente, pertinente y útil, toda vez que pretende demostrar las causales de exoneración de responsabilidad del contratista en el presunto incumplimiento cual no es otra que la imposibilidad de ejecutar el contrato por los vicios de planeación del mismo imputables de manera exclusiva a la administración, todas las anteriores pruebas serán obtenidas bajo la gravedad de juramento de las aquí solicitadas.

V. SOLICITUD

De acuerdo con lo manifestado por el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO, se solicita al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y A LA SECRETARIA DE INFRAESTRCURA se desista del proceso de INCUMPLIMIENTO como consecuencias derivadas del supuesto incumplimiento en la gestión Social, Ambiental, SST e incumplimiento en la culminación de las obras.

Cordialmente,

7 No. 127-48 oficina 1006. Bogotá D.C. tel: 601 4821681
Email: cau3872022@gmail.com



Consorcio Ambiental Urbano

ARQ. JUAN PABLO RICCI RUÍZ
Representante Legal
Consorcio Ambiental Urbano

Anexos:

20230222 Acta entrega terreno CTO 387-2022	8/05/2023 5:07 p. m.	PDF File	243 KB
20230324 CAU - CTO 387 - 2022 - 048 Definir Obs Diseño Vs Exist Topografia	24/03/2023 10:51 a. m.	PDF File	156 KB
20230329 COMITE 05	30/03/2023 2:36 p. m.	PDF File	1.375 KB
20230408 CAU - CTO 387 - 2022 - 079 Inventario Mobiliario U Zona 1	8/04/2023 12:00 p. m.	PDF File	147 KB
20230412 COMITE 06	12/04/2023 2:26 p. m.	PDF File	5.568 KB
20230419 REG-BUC-420-2022-145 Solicitud plan de contingencia	25/04/2023 7:34 a. m.	PDF File	331 KB
20230424 CAU - CTO 387 - 2022 - 127 Respuesta comunicado REG-BUC-420-2...	25/04/2023 8:32 a. m.	PDF File	138 KB
20230426 COMITÉ 08	4/05/2023 1:53 p. m.	PDF File	1.392 KB
20230427 REG-BUC-420-2022-162 Llamado de atención actividades de obra	28/04/2023 7:03 a. m.	PDF File	936 KB
20230501 CAU - CTO 387 - 2022 - 140 Respuesta oficio REG-BUC-420-2022-162	1/05/2023 2:30 p. m.	PDF File	314 KB
20230504 REG-BUC-420-2022-168 Atraso PDT y solicitud plan de contingencia	20/06/2023 1:37 p. m.	PDF File	351 KB
20230504 REG-BUC-420-2022-170 Respuesta a plan de contingencia	20/06/2023 1:33 p. m.	PDF File	287 KB
20230504 REG-BUC-420-2022-174 RTA a comunicado CAU – CTO 387 – 2022 – ...	5/05/2023 6:56 a. m.	PDF File	303 KB
20230509 REG-BUC-420-2022-182 Soportes de Compras	9/05/2023 11:55 a. m.	PDF File	500 KB
20230509 REG-BUC-420-2022-183 Apremio solicitud plan de contingencia	9/05/2023 11:55 a. m.	PDF File	264 KB
20230510 CAU - CTO 387 - 2022 - 163 Envio acciones mitigar impacto linea de...	10/05/2023 12:11 p. m.	PDF File	354 KB
20230517 COMITÈ 11	23/05/2023 2:50 p. m.	PDF File	4.553 KB
20230529 REG-BUC-420-2022-218 Rta comunicado CAU-CTO 387-2022-163 A...	30/05/2023 8:58 a. m.	PDF File	314 KB
20230614 CAU - CTO 387 - 2022 - 213 Resupuesta Oficios REG BUC 241 226	14/06/2023 12:44 p. m.	PDF File	3.003 KB
20230620 Trazabilidad EJECUCIÓN DE OBRA (aNEXO)	20/06/2023 4:00 p. m.	PDF File	573 KB

Copia: ING. JULIO GIOVANNY PEÑA NIÑO– SUPERVISOR INFRAESTRUCTURA – ALCALDÍA DE BUCARAMANGA. CARRERA 11 N. 34-52 B. GARCIA ROVIRA- BUCARAMANGA-COLOMBIA
ING. EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS – BOGOTA D.C
Folder del Proyecto.
Elaboró: JCD-TGG-ICG-RYC
Revisó: JPR

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

Bogotá D.C., 26 de julio de 2023

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA BUCARAMANGA
Atn. Ing. Iván José Vargas Cárdenas
Secretario de Infraestructura Bucaramanga
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: PODER REPRESENTACIÓN AUDIENCIA

EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía 22.519.126 de Barranquilla, actuando en mi acreditada y reconocida condición de Representante Legal de Tecnología de Nuevas Mediciones Colombia S.A.S., muy respetuosamente, mediante este documento otorgo poder especial, amplio y suficiente al Señor **OSCAR ALBERTO LIZARAZO ARÉVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía 74.380.154 de Duitama, para que represente a la Interventoría dentro del proceso administrativo sancionatorio que actualmente se adelanta en contra del Consorcio Ambiental Urbano, contratista del contrato 387 de 2022.

Nuestro apoderado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del mandato que se le otorga, incluyendo las de asistir a las audiencias que se lleven a cabo y atender los requerimientos que nos haga la entidad.

Muy Cordialmente

EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS
Representante Legal
Tecnología de Nuevas Mediciones Colombia S.A.S.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec pavimentos@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 27541

n la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de julio de dos mil veintitres (2023), en la otaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS, entificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0022519126 y declaró que la firma que aparece en el presente ocumento es suya y el contenido es cierto.

27541-1



0d11595a2c
27/07/2023 09:20:49

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado

Notaria Única de Andes - Antioquia

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria (73) del Círculo de Bogotá D.C.
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 0d11595a2c, 27/07/2023 09:21:33

Alcaldía de Bucaramanga	PROCESO ADMINISTRATIVO A RAZÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

CONTRATO 387 DE 16/12/2022 QUE TIENE POR OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"

LISTA DE ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Johan S. Lukerman León	Apoderado Especial del C.A.U.	Contratista.
Oscar Lizarazo	Director Interventoría TECNUMEC SAS	Tecnumec SAS.
DIANA CARVAJAL F	CPS Sec. Infraestructura	Contratista.
Armando Jaimes R	CPS - Infra	Contratista - CPS
Julio G. Peña	Supervisor	Municipio de Bucaramanga

Consorcio Ambiental Urbano

CAU- CTO 387 -2022- Arreglo Directo

Bogotá D.C, 08 de agosto de 2023

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Atn. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretario de Infraestructura de Bucaramanga.

Recibo
Agosto 10/2023
9:05 am
DIANA CARVAJAL
CPS
Sec. Infraestructura

c.c. Ingeniero
ING. JULIO GIOVANNI PEÑA BASTO
Supervisor Infraestructura
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

c.c Ingeniera
EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS
Representante Legal
TENUMEC S.A.S – Interventoría

c.c Dra.
LUISA FERNANDA CASTAÑEDA
Apoderada Especial
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Referencia: Contrato No. 387 de 2022. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

Asunto: Presentación de Arreglo Directo y Compromisos Pactados

Cordial Saludo,

JUAN PABLO RICCI RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía 80.417.377 expedida en Usaquén, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO**, Por medio del presente presento ante ustedes **ARREGLO DIRECTO** elevado con miras a solucionar las controversias surgidas con ocasión a la ejecución del Contrato No. 387 de 2022. ***MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER***, génesis del Proceso Administrativo Sancionatorio en curso, lo anterior conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La interventoría del Contrato No. 387 de 2022, esto es, **TECNUMEC S.A.S** se sirvió elevar una serie de comunicaciones a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga con ocasión a un presunto incumplimiento por parte del Contratista **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** en la ejecución del contrato en mención.

SEGUNDO: Dentro de los Argumentos esbozados de presunto incumplimiento se logran extraer:

- Presunto Incumplimiento al Cronograma de Ejecución de Obra.
- Ausencia de Plan de Contingencia.
- Escasa Participación de Personal de Obra de Carácter Operativo.

TERCERO: Con ocasión a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, se sirvió dar apertura a Proceso Administrativo Sancionatorio por Incumplimiento Contractual, ello de conformidad con el Art. 86 de la ley 1474 de 2011 que reza:

"Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y

hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentados por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

CUARTO: En virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, fijó fecha de audiencia de apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, para el día el día veintiocho (28) de junio de 2023.

QUINTO: Llegado el mencionado día, asistió cabalmente el Consorcio Ambiental Urbano mediante su Apoderado Especial, no obstante, la referida audiencia se aplazó en razón a un error involuntario en la notificación de la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEXTO: Posterior a aplazamientos solicitados y aprobados, el día veintisiete (27) de julio de 2023, se llevó a cabo audiencia de apertura a la referida audiencia, momento en que el apoderado especial del Consorcio Ambiental Urbano presentó los Descargos pertinentes, con ocasión al presunto incumplimiento alegado por la Interventoría **TECNUMEC S.A.S. y**, en igual sentido, elevó solicitud de pruebas.

SÉPTIMO: Visto ello, el presidente de la audiencia, suspende la misma, con ocasión al Literal D del Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 que reza:

"d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento."

OCTAVO: Corolario a lo anterior, se fijó como fecha de continuación de Proceso Administrativo Sancionatorio, el día tres (03) de agosto de 2023.

NOVENO: Advertida la necesidad de celebrar Arreglo Directo por parte del Consorcio Ambiental Urbano, el día tres (03) de agosto de 2023, a través de su Apoderado Especial, solicita la suspensión de la Audiencia de Proceso Administrativo Sancionatorio.

DE LA FIGURA DEL ARREGLO DIRECTO Y SU INCIDENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Dentro de la Legislación Colombiana en lo atinente a la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), se ha hecho inmersa la figura jurídica de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (M.A.S.C), mismos que en

el marco de la ejecución contractual buscan como objetivo *"solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas"*.

Es así como el principio del arreglo directo constituye uno de los pilares fundamentales bajo los cuales se edifica el Estatuto de la Contratación Estatal o Administrativa. Su propósito consiste en someter las controversias o divergencias que se presentan en la ejecución y desarrollo de la actividad contractual a la solución de manera rápida, inmediata y directa de las partes.

Ahora bien, tal y como señala la Sentencia T-017/05

> *"El Estatuto de la Contratación Estatal, relaciona el principio del arreglo directo con los principios de economía y de garantía del patrimonio económico de los contratistas. En relación con el primero de ellos, al reconocer que la adopción de mecanismos para consolidar la pronta solución de controversias, permite indirectamente velar por una recta y prudente administración de los recursos públicos y evitar el riesgo que envuelve una solución procesal, especialmente, como lo reconoce la doctrina, por las demoras que ella comporta y "por el peligro de la equivocación conceptual o de error en la valoración de la prueba". Y frente al segundo, al disponer que uno de los mecanismos para preservar el equilibro de la ecuación económica financiera, es a través de la adopción de herramientas legales y contractuales que hagan efectivas las medidas necesarias para salvaguardar el restablecimiento de las partes, en el menor tiempo posible"*

Es con base en lo anterior que, el precitado Principio de Arreglo Directo, se encuentra reconocido taxativamente en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, Este mecanismo permite que las partes arreglen sus diferendos sin ningún intermediario y de manera directa; procurando una solución justa, dentro de cualquier etapa contractual. Se busca, de una manera sencilla, intentar solucionar los conflictos con el Estado, basándose en las normas y disposiciones presupuestales destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.

Respecto de la incidencia en la presentación del instituto jurídico del Arreglo Directo por parte del Consorcio Ambiental Urbano dentro del presente Proceso Administrativo Sancionatorio, sería que, de corroborarse el cumplimiento de las manifestaciones plasmadas por el Contratista para la superación de los obstáculos acaecidos dentro de la ejecución contractual, se daría tránsito a la finalización del Proceso mismo, ello acudiendo a la parte final de literal D del Art. 86 de la ley 1474 de 2011 que dispone:

> *"La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento"*

DE LOS PARÁMETROS DEL ARREGLO DIRECTO ELEVADOS POR EL CONSORCIO AMBIENTAL URBANO- EN CONSONANCIA CON INFORME EJECUTIVO DE FECHA TRES (03) DE AGOSTO DE 2023

Previo a mencionar los parámetros de Arreglo Directo a suscitar por parte del Consorcio Ambiental Urbano en relación al Contrato No. 387 de 2022 cuyo objeto obedece a ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER"***, resulta relevante mencionar el informe ejecutivo de fecha tres (03) de agosto de 2023, elevado por la Directora de Obra, así:

> ***1. ASPECTOS GENERALES***
>
> *El proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER** tiene por objeto la rehabilitación de la infraestructura vial y peatonal de la Carrera 26 entre Calles 32 a 37.*
>
> ***2. IMPLICACIONES PRESENTADAS***
>
> *El proyecto tiene acta de inicio del 21 de febrero de 2023, para esa fecha se iniciaron actividades en campo, se empezó a trabajar interviniendo la cra 26 entre calles 32 y 33. Para el arranque de actividades se realizó la reunión con las empresas de servicios públicos, en dicha reunión se estableció que el alcantarillado, de*

*propiedad de la **EMPRESA DE ALCANTARILLADO PÚBLICO – EMPAS SA ESP**- requería de renovación puesto que el material estaba con especificaciones no actualizadas. Esta red por encontrarse en el centro de la calzada de la cra 26 debía ser la primera actividad a ejecutar.*

*Por ser una actividad que no se tenía contemplada en el proyecto, la entidad contratante, en este caso el Municipio de Bucaramanga, acordó con la empresa **EMPAS SA ESP** la renovación de la red en la cual **EMPAS** construye la red matriz y el contrato asume la construcción de las domiciliarias.*

*A la fecha de hoy, agosto 3 de 2023, el **EMPAS** sólo ha trabajado dos cuadras del proyecto, la comprendida entre las calles 32 y 33 y la comprendida entre las calles 33 y 34.*

3. ESTADO ACTUAL

*El Consorcio Ambiental Urbano actualmente se encuentra desarrollando actividades en los dos tramos que **EMPAS SA ESP** ha renovado la red, con las siguientes actividades:*

- En el tramo comprendido entre las calles 32 y 33: se realizó la construcción de las acometidas para la red sanitaria y pozo para red de aguas lluvias, se instalaron los ductos eléctricos para las redes de media tensión, los cuales van en el área de la calzada y se está trabajando en la instalación de la ducteria de baja tensión y de comunicaciones, los cuales van en el área de andenes. También se está iniciando excavaciones para la construcción de los contenedores de árboles en el costado occidental.

- En el tramo comprendido entre las calles 33 y 34: se trabaja actualmente en la construcción de las acometidas sanitarias. En esta cuadra el trabajo debe ser programado por sectores para no impedir el acceso a los parqueaderos, por ello no se puede trabajar todo al mismo tiempo.

4. PERSONAL Y EQUIPO EN OBRA

Actualmente se cuenta con el siguiente personal y equipo:

PERSONAL DEL CONTRATISTA		
CARGO	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
Ingeniero Director de Obra	1	100%
Ingeniero Residente de Obra	1	100%
Profesional HSEQ	1	100%
Especialista Eléctrico	1	100%
Topógrafo	1	100%
Inspector de Obra	1	100%
Ingeniero Auxiliar Administrativo	1	100%
Arquitecto asesor	1	50%
Operador de retroexcavadora	2	100%
Conductor Volqueta	3	30%
Oficial de obra civil	3	100%
Oficial de obra eléctrica	1	100%
Cadenero	1	100%
Auxiliares de tráfico	2	100%
Ayudantes	13	100%
Profesional Social	1	100%
Ingeniera Ambiental	1	100%
TOTAL PERSONAL	35	

EQUIPO DEL CONTRATISTA		
CARGO	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
Retroexcavadora de llanta	2	100%
Volquetas	3	100%
Taladro percutor	2	100%
Planta eléctrica	1	100%
Vibrocompactador tipo saltarín	2	50%
Vibrocompactador tipo rana	1	100%
Mezcladora de concreto	2	30%

Estación topográfica	1	100%
Nivel de topografía	1	100%

5. CONCLUSIONES

- *Una de las causas del retraso obedece a la actividad de renovación de la red matriz del alcantarillado, que se encuentra a cargo de la empresa EMPAS, ya que es la que primera actividad que se debe realizar por lo tanto es la que nos permite el avance de cuadras a intervenir.*

- *Se han desarrollado actividades en las cuadras que se han liberado por parte de la empresa de alcantarillado EMPAS SA ESP.*

- *El Consorcio Ambiental Urbano cuenta con personal y maquinaria suficiente para la ejecución de actividades en donde se ha logrado intervenir.*

- *Las actividades que se están realizando actualmente son excavaciones y queda todo instalado bajo tierra, por ese motivo no se evidencia avance, pero por el hecho de ser secuenciales no se puede conformar vía y andenes, que es lo que la comunidad desea ver, hasta tanto no se subterricen las redes de servicios.*

- *Por lo expuesto en el numeral 2, implicaciones del contrato, se evidencia la necesidad de contemplar una adición en tiempo para lograr culminar el objeto del contrato, dado que el Consorcio Ambiental Urbano tiene las cuadrillas y maquinaria necesarias para trabajar en varios tramos del contrato, pero la empresa EMPAS SA ESP es la que nos permite el ingreso a las cuadras.*

- *Se han presentado obstáculos en la instalación de las redes eléctricas y comunicaciones porque las empresas de servicios públicos, tales como telemático, agua, gas no tienen catastro preciso ni en planimetría ni en altimetría, lo que conlleva a demoras mientras se definen alineamientos.*

- *Es necesario advertir que el tramo comprendido entre las calles 34 y 35, a la fecha del presente informe, no está habilitado para el ingreso del Consorcio Ambiental Urbano porque el EMPAS SA ESP no ha iniciado actividades de cambio de red matriz, y en cambio el Consorcio cuenta con la maquinaria y equipo para el respectivo ingreso.*

- *Con éste plan de contingencia se pretende superar el porcentaje de atraso hasta estos dos tramos, es decir desde la calle 32 hasta la calle 34.*

Es con base en el anterior informe, que se presenta como fórmula de Arreglo Directo lo siguiente:

PRIMERO: El Consorcio Ambiental Urbano se compromete con las siguientes actividades para el día 22 de agosto de 2023, con miras a conseguir el avance de obra esperado:

RESPECTO DEL TRAMO DESDE CALLE 32 HASTA CALLE 33

A) Construir banco de ductos para la red de media tensión que pasa por la calzada de la vía.

B) Construir banco de ductos para las redes de baja tensión y comunicaciones que pasan por las franjas peatonales.

C) Construir contenedor de raíces en el costado occidental.

D) Trabajar en estructura de vía con la instalación de la base granular habilitando pasos peatonales sobre dicha calzada.

E) Empezar con la instalación de sardineles.

RESPECTO DEL TRAMO DESDE CALLE 33 HASTA CALLE 34

A) Demolición de las estructuras existentes.

B) Trabajar en la instalación de la red de media tensión.

C) Trabajar en la conformación de la estructura de la calzada de la vía con aplicación de base granular.

RESPECTO DE LA MESA CONJUNTA DE TRABAJO EN PRO DE VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS

El día viernes cuatro (04) de agosto de 2023, se llevó a cabo Mesa Conjunta de Trabajo con el Supervisor - **ING. JULIO GIOVANNI PEÑA BASTO** y el Representante de la Interventoría **TECNUMEC S.A.S.**, donde mencionaron uno a uno los compromisos asumidos por el Contratista y que son óbice del Arreglo Directo a presentar.

En virtud de lo anterior, se evacuó correctamente todas y cada una de las manifestaciones del Consorcio Ambiental Urbano y se culminó por las partes en su aceptación frente a los parámetros suscitados.

PETITUM

PRIMERO: Sea de recibo y aceptado, el Arreglo Directo presentado por el Contratista **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** cuyo Derecho asiste en la ley 80 de 1993 y desarrollo jurisprudencial, en pro de la eliminación de presuntos incumplimientos acaecidos dentro de la Ejecución del Contrato No. 387 de 2022 ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER".***

SEGUNDO: En consecuencia, se dé por terminado el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en curso con ocasión al Arreglo Directo presentado.

Anexo: Informe Ejecutivo de fecha 03 de agosto de 2023 en 08 folios.

Cordialmente,

ARQ. JUAN PABLO RICCI RUÍZ
Representante Legal
Consorcio Ambiental Urbano

INFORME EJECUTIVO		
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA GOBERNAR ES HACER	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.	Consorcio Ambiental Urbano



INFORME TÉCNICO DE AVANCE

CONTRATISTA: CONSORCIO AMBIENTAL URBANO

CONTRATO DE OBRA Nº 387 DE 2022

Agosto 3 de 2023

1. ASPECTOS GENERALES

El proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER tiene por objeto la rehabilitación de la infraestructura vial y peatonal de la Carrera 26 entre Calles 32 a 37.



2. IMPLICACIONES PRESENTADAS

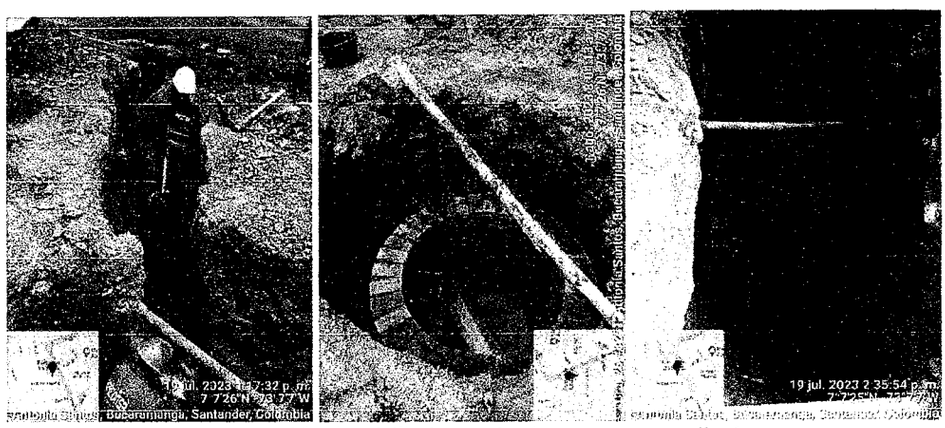
El proyecto tiene acta de inicio del 21 de febrero de 2023, para esa fecha se iniciaron actividades en campo, se empezó a trabajar interviniendo la cra 26 entre calles 32 y 33. Para el arranque de actividades se realizó la reunión con las empresas de servicios públicos, en dicha reunión se estableció que el alcantarillado, de propiedad de la EMPRESA DE ALCANTARILLADO PÚBLICO – EMPAS SA ESP- requería de renovación puesto que el material estaba con especificaciones no actualizadas. Esta red por encontrarse en el centro de la calzada de la cra 26 debía ser la primera actividad a ejecutar. Por ser una actividad que no se tenía contemplada en el proyecto, la entidad contratante, en este caso La Alcaldía de Bucaramanga, acordó con la empresa EMPAS SA ESP la renovación de la red en la cual EMPAS construye la red matriz y el contrato asume la construcción de las domiciliarias.

A la fecha de hoy, agosto 3 de 2023, el EMPAS sólo ha trabajado dos cuadras del proyecto, la comprendida entre las calles 32 y 33 y la comprendida entre las calles 33 y 34.

3. ESTADO ACTUAL

El Consorcio Ambiental Urbano actualmente se encuentra desarrollando actividades en los dos tramos que EMPAS SA ESP ha renovado la red, con las siguientes actividades:

- *En el tramo comprendido entre las calles 32 y 33:* se realizó la construcción de las acometidas para la red sanitaria y pozo para red de aguas lluvias, se instalaron los ductos eléctricos para las redes de media tensión, los cuales van en el área de la calzada y se está trabajando en la instalación de la ducteria de baja tensión y de comunicaciones, los cuales van en el área de andenes. También se está iniciando excavaciones para la construcción de los contenedores de árboles en el costado occidental.



Construcción domiciliarias sanitarias y pozo aguas lluvias

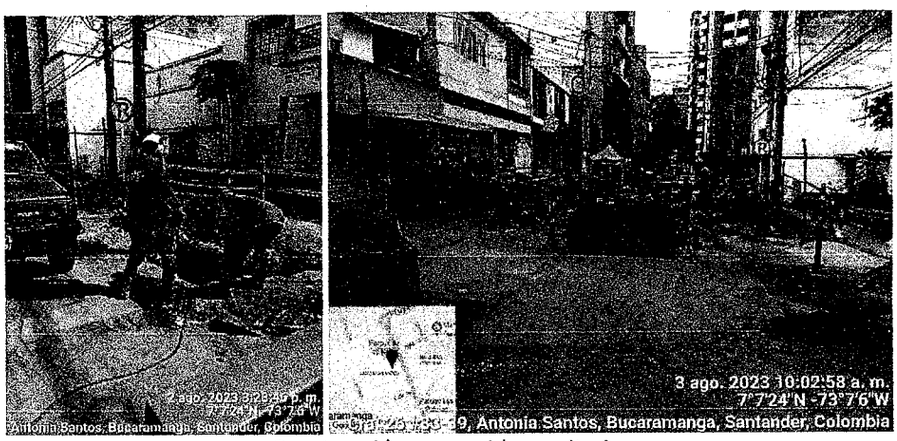


Construcción ductería para red de media tensión



Construcción ductería para red de baja tensión, comunicaciones y contenedores

- *En el tramo comprendido entre las calles 33 y 34:* se trabaja actualmente en la construcción de las acometidas sanitarias. En esta cuadra el trabajo debe ser programado por sectores para no impedir el acceso a los parqueaderos, por ello no se puede trabajar todo al mismo tiempo.



Construcción acometidas sanitarias

4. PERSONAL Y EQUIPO EN OBRA

Actualmente se cuenta con el siguiente personal y equipo:

PERSONAL DEL CONTRATISTA		
CARGO	**CANTIDAD**	**DISPONIBILIDAD**
Ingeniero Director de Obra	1	100 %
Ingeniero Residente de Obra	1	100 %
Profesional HSEQ	1	100 %
Especialista Eléctrico	1	100 %
Topógrafo	1	100 %
Inspector de Obra	1	100 %
Ingeniero Auxiliar administrativo	1	100 %
Arquitecto asesor	1	50%
Operador de retroexcavadora	1	100 %
Conductor de volqueta	3	30%
Oficial de obra civil	3	100 %
Oficial de obra eléctrica	1	100 %
Cadenero	1	100 %
Auxiliares de tráfico	2	100 %
Ayudantes	8	100 %
TOTAL PERSONAL	**27**	

EQUIPO DEL CONTRATISTA		
EQUIPO	**CANTIDAD**	**DISPONIBILIDAD**
Retroexcavadora de llanta	1	100 %
Volquetas	3	100 %
Taladro percutor	2	100 %
Planta eléctrica	1	100 %
Vibrocompactador tipo saltarín	2	100 %
Vibrocompactador tipo rana	1	100 %
Mezcladora de concreto	1	100 %
Estación topográfica	1	100%
Nivel de topografía	1	100 %

5. COMPROMISOS

El Consorcio Ambiental Urbano se compromete con las siguientes actividades para el día 22 de agosto de 2023:

TRAMO DESDE CALLE 32 HASTA CALLE 33

- Construir banco de ductos para la red de media tensión que pasa por la calzada de la vía.
- Construir banco de ductos para las redes de baja tensión y comunicaciones que pasan por las franjas peatonales.
- Construir contenedor de raíces en el costado occidental.
- Trabajar en estructura de vía con la instalación de la base granular habilitando pasos peatonales sobre dicha calzada.
- Empezar con la instalación de sardineles.

TRAMO DESDE CALLE 33 HASTA CALLE 34

- Trabajar en la instalación de la red de media tensión.
- Trabajar en la conformación de la estructura de la calzada de la vía con aplicación de base granular.

Para el desarrollo de estas actividades el Consorcio Ambiental Urbano tendrá toda la maquinaria y personal necesario de tal forma que permitan su efectiva ejecución.

6. CONCLUSIONES

- Una de las causas del retraso obedece a la actividad de renovación de la red matriz del alcantarillado, que se encuentra a cargo de la empresa EMPAS, ya que es la que primera actividad que se debe realizar por lo tanto es la que nos permite el avance de cuadras a intervenir.
- Se han desarrollado actividades en las cuadras que se han liberado por parte de la empresa de alcantarillado EMPAS SA ESP.
- El Consorcio Ambiental Urbano cuenta con personal y maquinaria suficiente para la ejecución de actividades en donde se ha logrado intervenir.
- Las actividades que se están realizando actualmente son excavaciones y queda todo instalado bajo tierra, por ese motivo no se evidencia avance, pero por el hecho de ser secuenciales no se puede conformar vía y andenes, que es lo que la comunidad desea ver.
- Por lo expuesto en el numeral 2, implicaciones del contrato, se evidencia la necesidad de contemplar una adición en tiempo para lograr culminar el objeto del contrato, dado que el Consorcio Ambiental Urbano tiene las cuadrillas y maquinaria necesarias para trabajar en varios tramos del contrato, pero la empresa EMPAS SA ESP es la que nos permite el ingreso a las cuadras.
- Se han presentado obstáculos en la construcción de las redes eléctricas y comunicaciones porque las empresas de servicios públicos, tales como telemático, agua, gas y alumbrado público no tienen catastro preciso ni en planimetría ni en altimetría, lo que conlleva a demoras mientras se definen alineamientos.
- Es necesario advertir que el tramo comprendido entre las calles 34 y 35, a la fecha del presente informe, no está habilitado para el ingreso del Consorcio Ambiental

Urbano porque el EMPAS SA ESP no ha iniciado actividades de cambio de red matriz. Y el Consorcio cuenta con la maquinaria y equipo para el respectivo ingreso.

- Con éste plan de contingencia se pretende superar el porcentaje de atraso hasta estos dos tramos, es decir desde la calle 32 hasta la calle 34.

ACTA DE ARREGLO DIRECTO

Entre los suscritos **IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.278.629 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 139 del 04 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 201 del 04 de mayo de 2020 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga (en adelante el Municipio) , de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 0220 del 9 de junio de 2020 expedido por el alcalde del Municipio de Bucaramanga, y por la otra el **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** Nit: 901.663.450-4 representado legalmente por *Juan Pablo Ricci Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.377 expedida en Usaquén* hemos convenido suscribir el presente **ARREGLO DIRECTO,** previo las siguientes consideraciones:

I.CONSIDERACIONES

- Que el día 16 de diciembre de 2022, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en calidad de CONTRATANTE y el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO con Nit: 901.663.450-4 representado legalmente por *Juan Pablo Ricci Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.377 expedida en Usaquén* en calidad de CONTRATISTA suscribieron contrato de Obra No. 387, con objeto MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, por valor de $ 9.072.944.903,00 y plazo de ejecución de 10 MESES.

- Que, la interventoría del Contrato No. 387 de 2022, **TECNUMEC S.A.S** presentó Informe para dar apertura a proceso administrativo sancionatorio con ocasión a un presunto incumplimiento por parte del Contratista **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** en la ejecución del contrato en mención.

- Que, el día 28 de junio de 2023, se dió inicio a la AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** identificado con Nit: 901.663.450-4 en razón al presunto INCUMPLIMIENTO de las obligaciones dentro del CONTRATO contrato No. 387 de 2022 que tiene por objeto MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER., de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Que, por solicitud de la apoderada de la Aseguradora, se suspendió hasta el día 06 de julio de 2023.

- Que, mediante aplazamientos debidamente notificados por correo electrónico, se estableció el día 27 de julio de 2023 a las 9:30 a.m para dar continuidad a la audiencia por presunto incumplimiento dentro del contrato de obra No. 387-2022.

- Que una vez reiniciada y escuchados los descargos, se suspendió la audiencia, para el correcto desarrollo de la actuación administrativa teniendo en cuenta que criterio de la entidad se hace necesario expedir el Acto Administrativo que decrete y/o niegue las pruebas solicitadas por el apoderado del contratista en el pronunciamiento de sus descargos.

- Que, se dio reinicio a la audiencia el día 03 de agosto de 2023. Dentro del desarrollo de la AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, el apoderado especial del contratista **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO**, propuso a la administración

un Arreglo Directo y solicitó la suspensión de la diligencia con el fin de radicar dicha solicitud y sus anexos, el 10 de agosto de 2023.

- Que, el 10 de agosto de 2023 se reinicia la audiencia y se recibe por parte del apoderado del **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** lo siguiente:

1. Presentación de arreglo directo y compromisos pactados (06 folios)

2. Informe Ejecutivo de fecha 03 de agosto de 2023 (08 folios),

En esta etapa del proceso se suspende la audiencia con el fin de evaluar por parte del equipo técnico de la entidad el arreglo directo presentado.

- Que, el día 14 de agosto de 2023 a las 9:33 a.m, se dio reinicio a la audiencia de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO dentro del contrato 387 del 2022, en el cual la entidad procedió a pronunciarse sobre el arreglo directo así:

II. SOBRE LAS PETICIONES DEL CONTRATISTA:

- Respecto de la petición PRIMERA: Que sea de recibo y aceptado el arreglo directo presentado por el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO.

La entidad acoge en su integridad la propuesta presentada por el contratista, para lo cual, procede a enviar copia a la aseguradora garante.

- Respecto de la petición SEGUNDA: Que, como consecuencia de lo anterior, se dé por terminado el procedimiento administrativo sancionatorio en curso con ocasión del arreglo directo

Se despacha **negativamente** la petición de terminación del proceso sancionatorio, con ocasión del arreglo directo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, literal d.: "La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Es así que el arreglo directo, está sujeto a la verificación del cumplimiento del mismo para finalizar las causas que generaron el proceso sancionatorio.

III. DEL PRONUNCIAMIENTO EN AUDIENCIA 14 DE AGOSTO DE 2023

Una vez instalada la audiencia y verificada la presencia de las partes, el ordenador del gasto delegado procedió a decidir sobre el arreglo directo en los siguientes términos:

1. Aprueba la propuesta presentada por el contratista, para lo cual, la entidad procede a enviar copia a la aseguradora garante y a la interventoría.

2. La entidad informa, que no TERMINARÁ el proceso administrativo sancionatorio en contra de **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** Nit: 901.663.450-4 representado legalmente por *Juan Pablo Ricci Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.377 expedida en Usaquén* en razón al presunto INCUMPLIMIENTO de las obligaciones dentro del **CONTRATO** 387 del 16/12/2022 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, no ha cesado.

> Por lo tanto, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, literal d.: "La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento

De igual manera se informa:

- De acuerdo a la propuesta, la terminación de los trabajos allí planteados serán el día 22 de agosto de 2023, por lo tanto, el día 23 de agosto de 2023 a las 8:00 am se adelantará por parte del municipio y con el acompañamiento del contratista e interventoría, visita técnica de inspección. (se deja constancia, que no será impedimento la falta del contratista, para el desarrollo de la visita).

- La interventoría una vez realizada la visita técnica el día 23 de agosto de 2023, procederá a emitir el respectivo informe y si la entidad verifica el cumplimiento total de la propuesta de arreglo directo, se procederá a dar por terminado el procedimiento.

No obstante, en el evento que la entidad identifique, en esta visita, que no se evidencia el cumplimiento y funcionamiento del 100% de las actividades previstas en la propuesta, la entidad REANUDARÁ LA DILIGENCIA DE PROCEDIMEINTO SANCIONATORIO en el estado en que quedó.

Para cualquiera de los casos se fija como fecha de reanudación el 23 de agosto de 2023 a las 3:00 pm.

En este estado se consulta al apoderado del contratista y a la aseguradora garante respecto de la aceptación del arreglo directo en los términos informados por la administración, los cuales manifestaron estar de acuerdo.

La presente diligencia finaliza siendo las 10:00 am.

NORMATIVIDAD DEL ARREGLO DIRECTO

Como fundamento de derecho que sustenta y ampara la legalidad del acuerdo de arreglo directo a que han arribado los extremos contractuales y que se desarrolla en el acápite final de este documento, se analizan los siguientes razonamientos de orden jurídico:
La ley 80 de 1993 establece que las Entidades Estatales deben buscar arreglos directos con sus contratistas cuando surja alguna controversia o discrepancia con ocasión del contrato, para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley.
En palabras del Consejo de Estado "Cuando existe o pueda evidenciarse por parte de la Entidad Estatal un incumplimiento del contratista, el objetivo no es "per se" la sanción. El contrato estatal es el instrumento a través del cual se materializan las políticas públicas y se satisfacen necesidades de las entidades estatales, por esta razón las partes deben encontrar soluciones que les permitan cumplir sus objetivos".
En Sentencia T-01/05, la Corte Constitucional en relación con el principio de arreglo directo en contratación estatal — solución de controversias — manifestó:

> "El principio de arreglo directo constituye uno de los pilares fundamentales bajo los cuales se edifica el Estatuto de Contratación Estatal o Administrativa. Su propósito consiste en someter las controversias o divergencias que se presentan en la ejecución y desarrollo de la actividad contractual a la solución de manera rápida, inmediata y directa de las partes. Este principio se encuentra taxativamente reconocido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 Lejos de tratarse de una disposición ajena a los principios y fines del Estatuto de la Contratación Estatal, lo cierto es que se relaciona estrechamente con estos, pues a partir del reconocimiento de su fuerza normativa, permite asegurar el cumplimiento de los diversos fines de la organización estatal (Ley 80 de 1993 artículo 3^{0}) entre los cuales se destacan la preservación de la celeridad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos (C.P. arts. 1^{0}.2^{0} y 209) (...) Con tal fin el Estatuto de Contratación Estatal, relaciona el principio de arreglo directo con los principios de economía y de garantía del patrimonio económico de los contratistas) Así las cosas, la exigencia de acceder a una solución rápida y ágil de las controversias que se derivan de la ejecución de un contrato estatal, no corresponde a un simple deber social carente de un

vínculo personal que lo haga exigible, pues en realidad se trata de un derecho de los contratistas como de la obligación de las entidades estatales destinado a perpetrar el logro de alguno de los fines reconocidos en la Constitución, entre ellos, se destacan, velar por la eficiencia, celeridad, responsabilidad y economía en la prestación y suministro de los bienes y servicios que se le encomiendan a la administración pública

Sentencia T-017/05

> *"El Estatuto de la Contratación Estatal, relaciona el principio del arreglo directo con los principios de economía y de garantía del patrimonio económico de los contratistas. En relación con el primero de ellos, al reconocer que la adopción de mecanismos para consolidar la pronta solución de controversias, permite indirectamente velar por una recta y prudente administración de los recursos públicos y evitar el riesgo que envuelve una solución procesal, especialmente, como lo reconoce la doctrina, por las demoras que ella comporta y "por el peligro de la equivocación conceptual o de error en la valoración de la prueba". Y frente al segundo, al disponer que uno de los mecanismos para preservar el equilibro de la ecuación económica financiera, es a través de la adopción de herramientas legales y contractuales que hagan efectivas las medidas necesarias para salvaguardar el restablecimiento de las partes, en el menor tiempo posible"*

Conforme a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 "Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: (...) "

El artículo 68 de la Ley 80 de 1993 establece: "De la Utilización de Mecanismos de Solución Directa de las Controversias Contractuales. Las entidades a que se refiere el artículo del presente Estatuto y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. " Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. (..) ".

El Artículo 69 de la misma ley señala: "De la improcedencia de prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa. Las autoridades no podrán establecer prohibiciones a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias nacidas de los contratos estatales... ".

IV. DECISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL ARREGLO DIRECTO:

Como consecuencia de lo anterior **IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.278.629 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 139 del 04 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 201 del 04 de mayo de 2020 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga (en adelante el Municipio) , de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 0220 del 9 de junio de 2020 expedido por el alcalde del Municipio de Bucaramanga, y por ta otra el **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** Nit: 901.663.450-4 representado legalmente por *Juan Pablo Ricci Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.377 expedida en Usaquén* hemos resuelto:

1. Con ocasión del presente Arreglo Directo en el marco de la ejecución del contrato de obra 387 del 16/12/2022 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, el contratista de obra **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** se obliga a culminar la totalidad de las compromisos pactados en el documento arreglo directo y sus anexos, allegados en audiencia el día 10/08/2023 por el contratista, en los plazos allí consignados.

2. La suscripción del presente arreglo directo, no conlleva a la terminación del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** Nit: 901.663.450-4 en razón al presunto INCUMPLIMIENTO de las obligaciones dentro del CONTRATO 387 del 16/12/2022, de conformidad con el Artículo 86

de la Ley 1474 de 2011; el cual se encuentra suspendido en virtud del presente arreglo directo y la terminación o continuidad del procedimiento, será resuelto en audiencia el día 23/08/2023 a las 3:00 pm, fecha en el cual se verifica el cumplimiento de dicho arreglo y en consecuencia la entidad tomara las decisiones en derecho le corresponden.

3. En caso de incumplimiento del presente acuerdo de arreglo directo en la fecha establecida (22 de agosto de 2023) enviado por el contratista, el Despacho de la Secretaría de Infraestructura reiniciará AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** Nit: 901.663.450-4 representado legalmente por *Juan Pablo Ricci Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.377 expedida en Usaquén* en razón al presunto INCUMPLIMIENTO de las obligaciones dentro del CONTRATO 387 del 16/12/2022, de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, iniciada el día 28/06/2023.

4. Hace parte integral de este documento: (i) el contrato de obra No. 387 del 16/12/2022, (ii) Citación AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO (iii) Propuesta de arreglo directo iv) Informe Ejecutivo de fecha 03 de agosto de 2023 (iv) Las grabaciones de las audiencias virtuales.

5. El presente acuerdo de arreglo directo no conlleva modificación en valor del contrato de obra No. 387 de 2022; así mismo, la identificación, valoración y asignación de riesgos consignados en el contrato no se modifican.

6. Por los hechos del arreglo directo, el contratista **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** Nit: 901.663.450-4 representado legalmente por *Juan Pablo Ricci Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.377 expedida en Usaquén*, con la suscripción del presente acuerdo de arreglo directo, manifiesta que no efectuará reclamaciones por sobrecostos, mayor permanencia en obra o stand by, desequilibrio económico, imprevisión, o cualquier otro valor que se pretenda reclamar por la ejecución del contrato durante el término de validez del arreglo directo.

7. El perfeccionamiento de la presente acta produce con la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior se firma en Bucaramanga- Santander a los 14 días del mes de agosto de 2023.

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA DE OBRA,
Arq. IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS Secretario de Infraestructura	**JUAN PABLO RICCI RUIZ** **R.L. CONSORCIO AMBIENTAL URBANO**

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. JULIO GIOVANNI PEÑA – Profesional Especializado
Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. DIANA PATRICIA CARVAJAL FUENTES – Contratista

Bucaramanga, 23 de agosto de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Representante Legal
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: licitaciones@conycon.com.co
e-mail: cau3872022@gmail.com
Bogotá

Señores:
TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS
Dra. Emilia Esther De La Ossa Contreras
Representante Legal
Cra 15 No. 93-A-84 Ofi 604
e-mail: tecnumec.pavimentos@gmail.com
e-mail: tecnumec@tecnumec.com
email: emilia@tnmlimited.com
email: tecnumec.bucaramanga@gmail.com

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A
ASEGURADORA
Dirección:
Cra 13 # 96-60/74 Bogotá
Cl 44 #36-08, Bucaramanga, Santander
Teléfono:
2180903
01 8000 123 010
e-mail: luisa.Castaneda@segurosdelestado.com

REF: Aplazamiento Audiencia Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del Contrato de Obra- No. 387-2022

Cordial saludo,

Dado que el reinicio del Proceso Administrativo Sancionatorio en la ejecución del del Contrato de Obra- No. 387-2022, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, se encontraba programado para el día 23 de agosto de 2023 a las 3:00 p.m. fecha en la cual como Secretario de Infraestructura del municipio de Bucaramanga tenía programadas otros asuntos de carácter urgente, por lo cual se hace necesario aplazar la diligencia de reinicio y continuación al Procedimiento Administrativo

Sancionatorio del Contrato de Obra No. 387-2022.

Por lo tanto, mediante la presente se reitera como fecha de reinicio el día viernes 25 de agosto de 2023, a las 10:30 a.m. en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga-Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, ubicada en la Calle 35 # 10-43 Edificio fase I, piso 4, Sala de Juntas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Abg. DIANA PATRICIA CARVAJAL FUENTES – CPS Secretaría de Infraestructura

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Arq. Juan Pablo Ricci Ruiz
Representante Legal
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: licitaciones@conycon.com.co
e-mail: cau3872022@gmail.com
Bogotá

Señores:
TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS
Ing. Emilia Esther De La Ossa Contreras
Representante Legal
Cra 15 No. 93-A-84 Ofi 604
e-mail: tecnumec.pavimentos@gmail.com
e-mail: tecnumec@tecnumec.com
email: emilia@tnmlimited.com
email: tecnumec.bucaramanga@gmail.com

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A
ASEGURADORA
Dirección:
Cra 13 # 96-60/74 Bogotá
Cl 44 #36-08, Bucaramanga, Santander
Teléfono:
2180903
01 8000 123 010
e-mail: luisa.Castaneda@segurosdelestado.com

REF: Aplazamiento Audiencia Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del Contrato de Obra- No. 387-2022

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta actividades de índole administrativa programadas por la Secretaría de Infraestructura el día 25 de agosto a las 10:30 a.m, fecha programada para el reinicio del Proceso Administrativo Sancionatorio en la ejecución del del Contrato de Obra- No. 387-2022, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, me permito señalar nueva fecha para continuar con la diligencia.

Por lo expuesto, mediante la presente comunicación se notifica a los intervinientes dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio como fecha de reinicio el día 29 de agosto de 2023, a las 2:30 p.m. en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga-Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, ubicada en la Calle 35 # 10-43 Edificio fase I, piso 4, Sala de Juntas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Abg. DIANA PATRICIA CARVAJAL FUENTES – CPS Secretaría de Infraestructura
Revisó: Ing. JULIO GIOVANNI PEÑA -Supervisor del contrato

Bucaramanga, agosto 23 de 2023

Señores:
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE BUCARAMANGA
Atn. Ing. Iván José Vargas Cárdenas
Secretario de Infraestructura de Bucaramanga
Carrera 11 # 34 – 52 García Rovira, Bucaramanga
e-mail: ivargas@bucaramanga.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Obra 387 de 2022. Objeto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Informe de estado ARREGLO DIRECTO suscrito entre la Alcaldía de Bucaramanga y Consorcio Ambiental Urbano.

Respetado Señor Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga:

En atención a lo solicitado por la Alcaldía de Bucaramanga en audiencia del 14 de agosto de 2023 donde la entidad contratante solicitó a esta interventoría que se realizara visita técnica a obra el día 23 de agosto de 2023 y acto seguido se proceda a emitir el informe respectivo con lo evidenciado en obra referido a la propuesta de arreglo directo que presentó el Consorcio Ambiental Urbano a la Alcaldía de Bucaramanga, para que esta última verifique el cumplimiento o no de la propuesta de arreglo directo y tome las acciones correspondientes en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio, procedemos a indicar lo siguiente:

1. El día 14 de agosto de 2023 en desarrollo de la audiencia de incumplimiento la alcaldía de Bucaramanga manifestó darnos traslado del acuerdo directo presentado por el contratista de obra, posteriormente vía correo electrónico recibimos de parte del apoderado del contratista de obra con copia a alcaldía y garante, el documento CAU-CTO 387 – 2022, con asunto "Presentación de arreglo directo y compromisos pactados" emitido por el Consorcio Ambiental Urbano y dirigido a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga.

2. En el contenido del documento citado anteriormente, el Contratista de Obra presentó como fórmula de arreglo directo lo siguiente:

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia



PRIMERO. El consorcio ambiental urbano se compromete con las siguientes actividades para el día 22 de agosto de 2023, con miras a conseguir el avance de obra esperado:
RESPECTO DEL TRAMO DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 33

a) Construir banco de ductos para la red de media tensión que pasa por la calzada de la vía
b) Construir banco de ductos para las redes de baja tensión y comunicaciones que pasan por las franjas peatonales
c) Construir contenedores de raíces en el costado occidental.
d) Trabajar en la estructura de la vía con la instalación e base granular habilitando pasos peatonales sobre dicha calzada
e) Empezar con la instalación de sardineles

RESPECTO DEL TRAMO DESDE LA CALLE 33 HASTA LA CALLE 34

a) Demolición de las estructuras existentes
b) Trabajar en la instalación de la red de media tensión
c) Trabajar en la conformación de la estructura de la calzada de la vía con aplicación de base granular

3. Con base en los compromisos establecidos por el contratista de obra en su solicitud de acuerdo directo, se revisa el día 22 de agosto de 2023 por parte de interventoría y se verifica conjuntamente en recorrido del 23 del mismo mes con asistencia de Contratista de Obra, Alcaldía de Bucaramanga e Interventoría el resultado de los compromisos conforme lo siguiente:

RESPECTO DEL TRAMO DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 33	
COMPROMISO	**ESTADO**
a) Construir banco de ductos para la red de media tensión que pasa por la calzada de la vía	El banco de ductos se encuentra construido
b) Construir banco de ductos para las redes de baja tensión y comunicaciones que pasan por las franjas peatonales	El banco de ductos se encuentra construido
c) Construir contenedores de raíces en el costado occidental.	Se construyeron los contenedores de raíces
d) Trabajar en la estructura de la vía con la instalación de base granular habilitando pasos peatonales sobre dicha calzada	Se trabajo en la instalación de base granular, a la fecha instalado entre la abscisa K0+010 a la K0+055
e) Empezar con la instalación de sardineles	Se comenzó la instalación de sardineles, a la fecha instalado entre la abscisa K0+010 a la K0+055

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

RESPECTO DEL TRAMO DESDE LA CALLE 33 HASTA LA CALLE 34	
COMPROMISO	**ESTADO**
a) Demolición de las estructuras existentes	Se realizó demolición de estructuras
b) Trabajar en la instalación de la red de media tensión	Se trabaja en la instalación de banco de ductos red de media tensión entre abscisas K0+090 a K0+110
c) Trabajar en la conformación de la estructura de la calzada de la vía con aplicación de base granular	Se trabaja en la instalación de banco de ductos red de media tensión entre abscisas K0+090 a K0+110

4. Como evidencia fotográfica de lo relacionado en la tabla inmediatamente anterior, se tiene el siguiente registro fotográfico:

TRAMO CARRERA 26 ENTRE CALLES 32 HASTA LA 33

- Se realizo la construcción del banco de ductos en red de media tensión por la calzada de la vía



Foto 1. Banco ductos media tensión



Foto 2. Banco ductos media tensión

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá–Colombia

- Se realizo la construcción del banco de ductos red baja tensión y comunicaciones por las franjas peatonales en los costados estes y oeste.

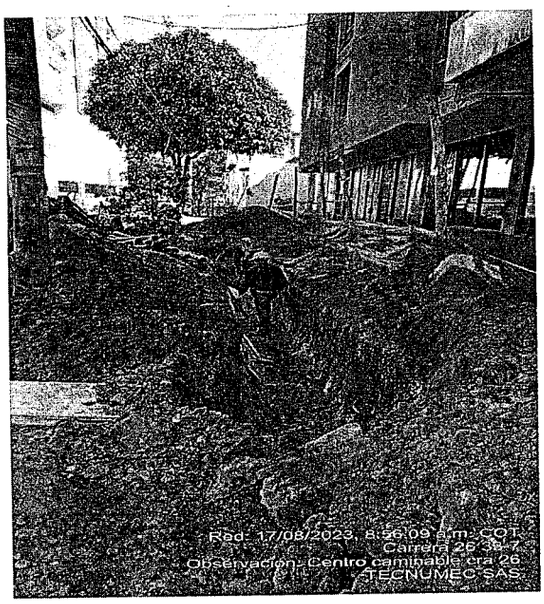


Foto 3. Banco ductos baja tensión y comunicación

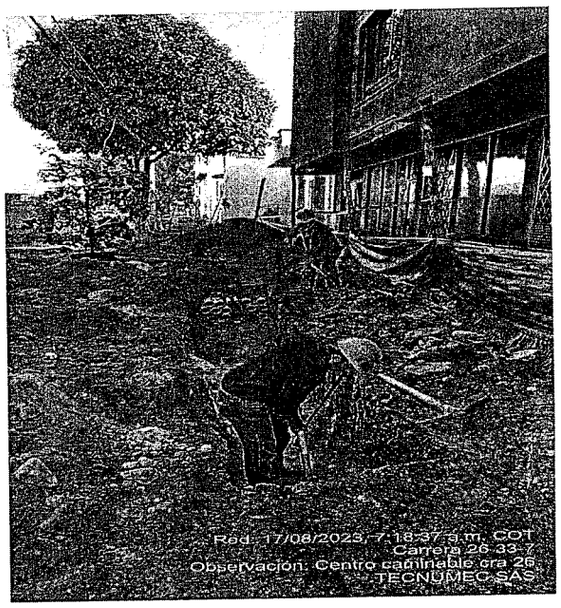


Foto 4. Banco ductos baja tensión y comunicación

- Se realizo la construcción de contenedor de raíces por el costado oeste

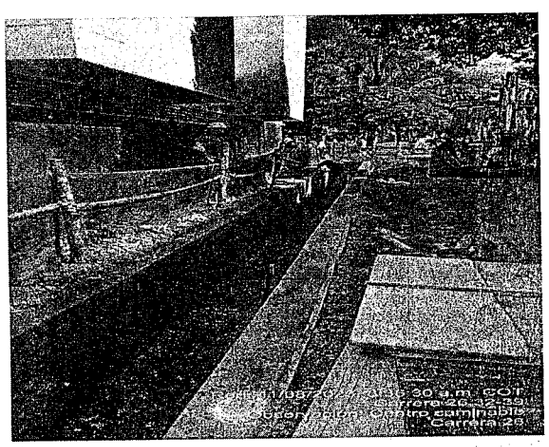


Foto 5. Construcción contenedor

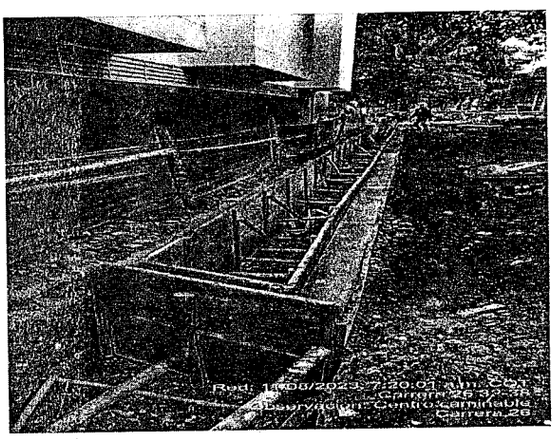


Foto 6. Construcción contenedor

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

- Se realizo la instalación de base granular en la calzada de la vía



Foto 7. Instalación geotextil y base granular

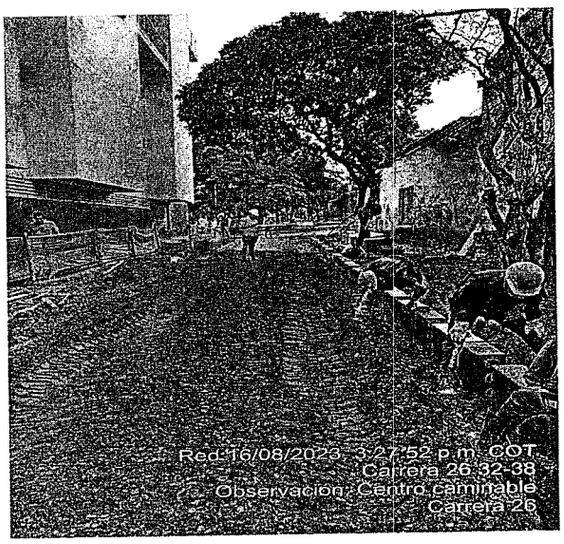


Foto 8. Instalación geotextil y base

- Se inicio la instalación de bordillo prefabricado y ambos costados del tramo en intervención

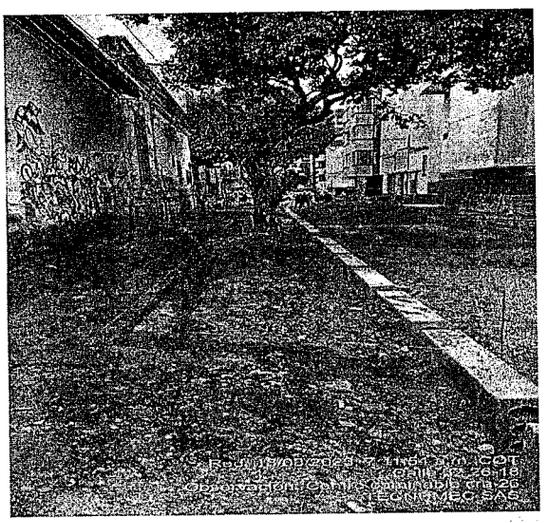


Foto 9. Instalación bordillo costado este

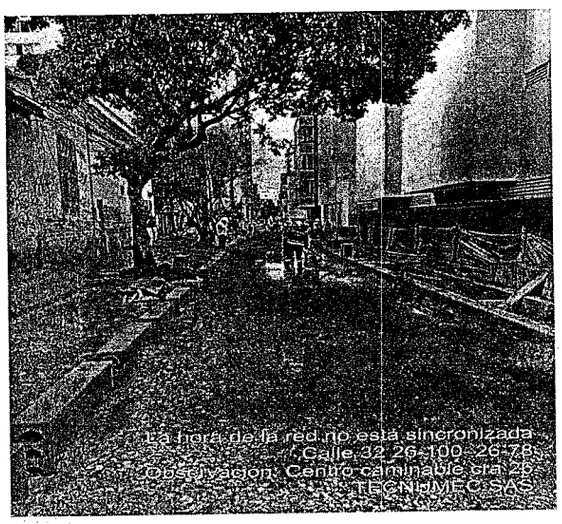


Foto 10. Instalación bordillo costado oeste

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TRAMO CARRERA 26 ENTRE CALLES 33 HASTA LA 34

- Se inicio con la demolición de la infraestructura existente de andenes y vía

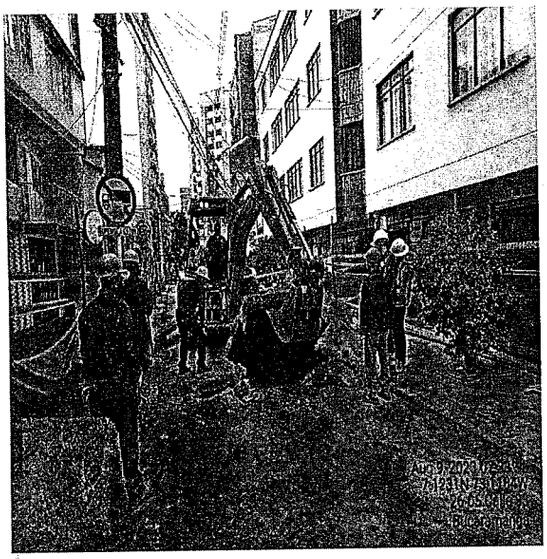


Foto 11. Demolición carpeta asfáltica

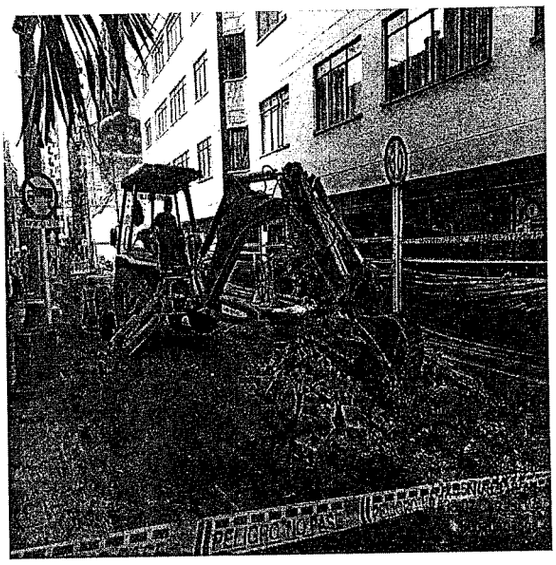


Foto 12. Demolición andenes

- Se trabaja en la construcción de la red de media tensión en la calzada

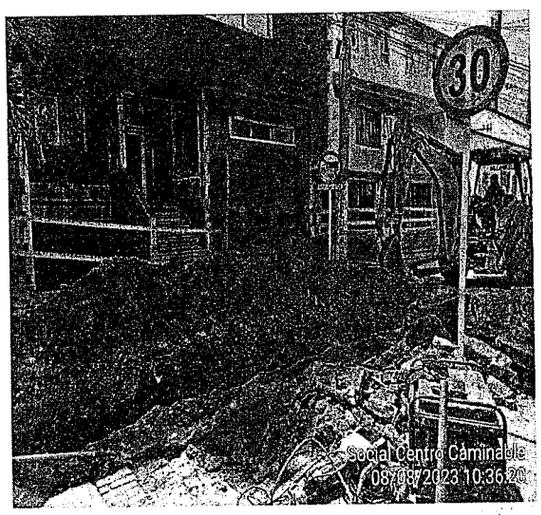


Foto 13. Red media tensión

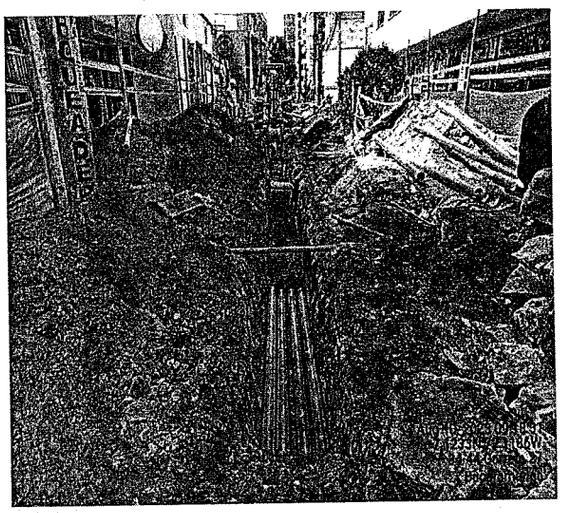


Foto 14. Red media tensión

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

- Se realiza la instalación de geotextil y base granular



Foto 15. Conformación calzada

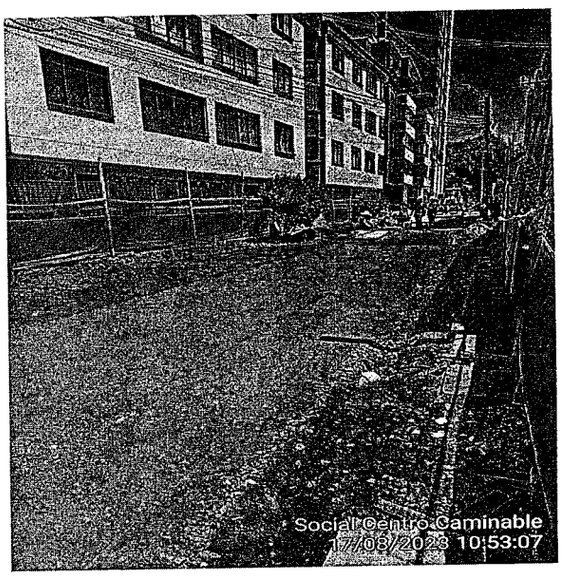


Foto 16. Instalación geotextil y base

5. El mismo 23 de agosto de 2023 posterior al recorrido conjunto, la Alcaldía de Bucaramanga procede a realizar lectura del documento denominado "ACTA DE ACUERDO DIRECTO" en el cual la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga, en el cual la entidad contratante suscribe el citado documento junto con el Contratista de Obra, indicando entre otros lo siguiente:

   "III DEL PRONUNCIAMIENTO EN AUDIENCIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2023

   Una vez instalada la audiencia y verificada la presencia de las partes, el ordenador del gasto delegado procedió a decidir sobre el arreglo directo en los siguientes términos:

   1. *Aprueba la propuesta presentada por el contratista, para lo cual la entidad procede a enviar copia a la aseguradora garante y a ala interventoría"*

      (...)

      De igual manera se informa:

      (...)

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

-La interventoría una vez realizada la visita técnica el día 23 de agosto de 2023, procederá a emitir el respectivo informe y si la entidad verifica el cumplimiento total de la propuesta de arreglo directo, se procederá a dar por terminado el procedimiento.

Con base en lo anterior, y en atención a lo solicitado por la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga, damos traslado a la entidad contratante del estado e informe a 23 de agosto de 2023 de los compromisos establecidos por el contratista de obra Consorcio Ambiental Urbano en su propuesta de arreglo directo que aceptó la Alcaldía de Bucaramanga indicando claramente el avance de cada uno de ellos, para que la entidad en su calidad de ordenador del gasto determine si continúa o no con el correspondiente proceso administrativo sancionatorio contra el Contratista de Obra.

Muy Cordialmente

EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS
Representante legal

Proyectó: OALA
Revisó: EEDC
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No trae

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Bucaramanga, agosto 25 de 2023

Señores:
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE BUCARAMANGA
Atn. Ing. Iván José Vargas Cárdenas
Secretario de Infraestructura de Bucaramanga
Carrera 11 # 34 – 52 García Rovira, Bucaramanga
e-mail: ivargas@bucaramanga.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Obra 387 de 2022. Objeto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Alcance informe de estado ARREGLO DIRECTO suscrito entre la Alcaldía de Bucaramanga y Consorcio Ambiental Urbano.

Respetado Señor Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga:

Dando alcance a nuestro comunicado REG-BUC-420-353 radicado alcaldía de Bucaramanga 1-WEB-202308-00138905 del 23/08/2023, y en atención a lo requerido por la Alcaldía de Bucaramanga en audiencia del 14 de agosto de 2023 donde la entidad contratante solicitó a esta interventoría que se realizara visita técnica a obra el día 23 de agosto de 2023 y acto seguido se proceda a emitir el informe respectivo con lo evidenciado en obra referido a la propuesta de arreglo directo que presentó el Consorcio Ambiental Urbano a la Alcaldía de Bucaramanga, para que esta última verifique el cumplimiento o no de la propuesta de arreglo directo y tome las acciones correspondientes en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio, procedemos a indicar lo siguiente:

1. El día 14 de agosto de 2023 en desarrollo de la audiencia de incumplimiento la alcaldía de Bucaramanga manifestó darnos traslado del acuerdo directo presentado por el contratista de obra, posteriormente vía correo electrónico recibimos de parte del apoderado del contratista de obra con copia a alcaldía y garante, el documento CAU-CTO 387 – 2022, con asunto "Presentación de arreglo directo y compromisos pactados" emitido por el Consorcio Ambiental Urbano y dirigido a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

2. En el contenido del documento citado anteriormente, el Contratista de Obra presentó como fórmula de arreglo directo consistente en lo siguiente:

   PRIMERO. El consorcio ambiental urbano se compromete con las siguientes actividades para el día 22 de agosto de 2023, con miras a conseguir el avance de obra esperado:
   RESPECTO DEL TRAMO DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 33

   a) Construir banco de ductos para la red de media tensión que pasa por la calzada de la vía
   b) Construir banco de ductos para las redes de baja tensión y comunicaciones que pasan por las franjas peatonales
   c) Construir contenedores de raíces en el costado occidental.
   d) Trabajar en la estructura de la vía con la instalación e base granular habilitando pasos peatonales sobre dicha calzada
   e) Empezar con la instalación de sardineles

   RESPECTO DEL TRAMO DESDE LA CALLE 33 HASTA LA CALLE 34

   a) Demolición de las estructuras existentes
   b) Trabajar en la instalación de la red de media tensión
   c) Trabajar en la conformación de la estructura de la calzada de la vía con aplicación de base granular

3. Con base en los compromisos establecidos por el contratista de obra en su solicitud de acuerdo directo, se revisa el día 22 de agosto de 2023 por parte de interventoría y se verifica conjuntamente en recorrido del 23 del mismo mes con asistencia de Contratista de Obra, Alcaldía de Bucaramanga e Interventoría el resultado de los compromisos a los que el Contratista de Obra se comprometía en su solicitud de acuerdo directo conforme lo siguiente:

RESPECTO DEL TRAMO DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 33	
COMPROMISO	**ESTADO**
a) Construir banco de ductos para la red de media tensión que pasa por la calzada de la vía	El banco de ductos se encuentra construido
b) Construir banco de ductos para las redes de baja tensión y comunicaciones que pasan por las franjas peatonales	El banco de ductos se encuentra construido
c) Construir contenedores de raíces en el costado occidental.	Se construyeron los contenedores de raíces
d) Trabajar en la estructura de la vía con la instalación de base granular habilitando pasos peatonales sobre dicha calzada	Se trabajo en la instalación de base granular, a la fecha instalado entre la abscisa K0+010 a la K0+055

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

RESPECTO DEL TRAMO DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 33	
COMPROMISO	**ESTADO**
e) Empezar con la instalación de sardineles	Se comenzó la instalación de sardineles, a la fecha instalado entre la abscisa K0+010 a la K0+055
RESPECTO DEL TRAMO DESDE LA CALLE 33 HASTA LA CALLE 34	
COMPROMISO	**ESTADO**
a) Demolición de las estructuras existentes	Se realizó demolición de estructuras
b) Trabajar en la instalación de la red de media tensión	Se trabaja en la instalación de banco de ductos red de media tensión entre abscisas K0+090 a K0+110
c) Trabajar en la conformación de la estructura de la calzada de la vía con aplicación de base granular	Se trabaja en la instalación de banco de ductos red de media tensión entre abscisas K0+090 a K0+110

4. Como evidencia fotográfica de lo relacionado en la tabla inmediatamente anterior, se tiene el siguiente registro fotográfico:

TRAMO CARRERA 26 ENTRE CALLES 32 HASTA LA 33

- Se realizo la construcción del banco de ductos en red de media tensión por la calzada de la vía



Foto 1. Banco ductos media tensión



Foto 2. Banco ductos media tensión

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

- Se realizo la construcción del banco de ductos red baja tensión y comunicaciones por las franjas peatonales en los costados estes y oeste.

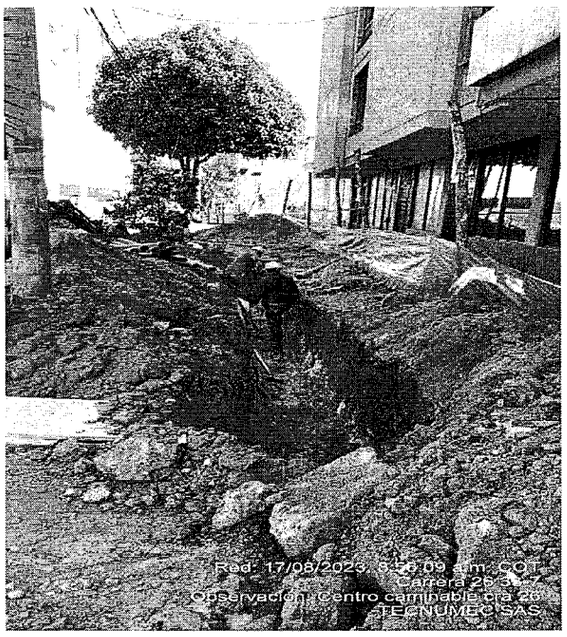


Foto 3. Banco ductos baja tensión y comunicación

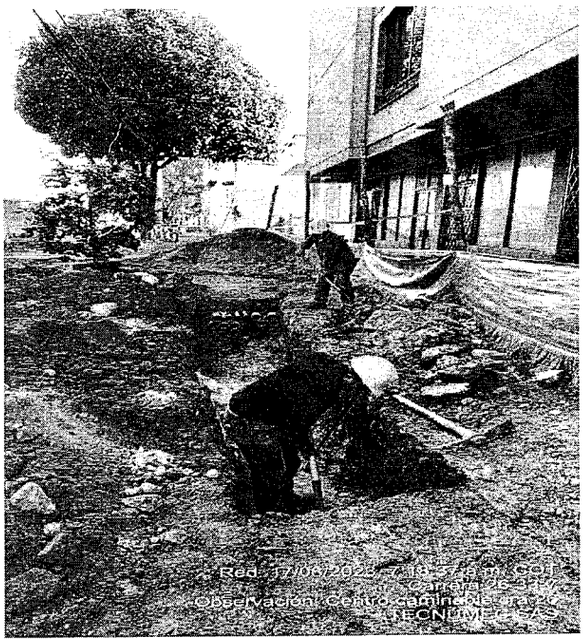


Foto 4. Banco ductos baja tensión y comunicación

- Se realizo la construcción de contenedor de raíces por el costado oeste

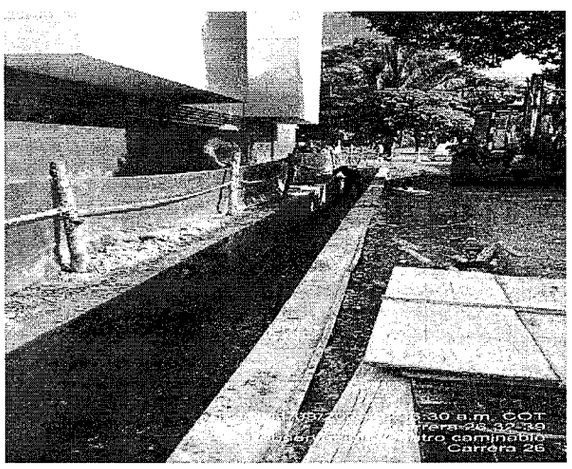


Foto 5. Construcción contenedor

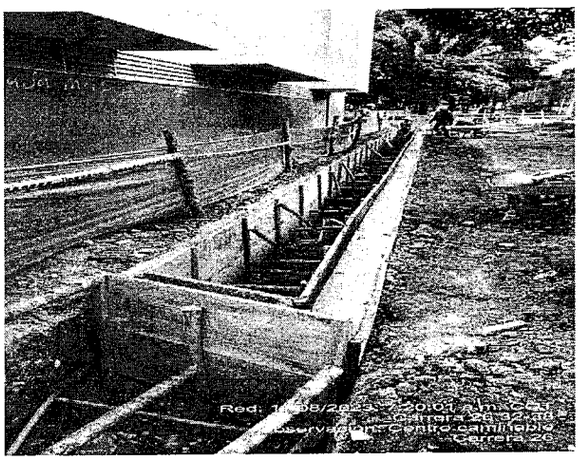


Foto 6. Construcción contenedor

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 6392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

- Se realizo la instalación de base granular en la calzada de la vía



Foto 7. Instalación geotextil y base granular

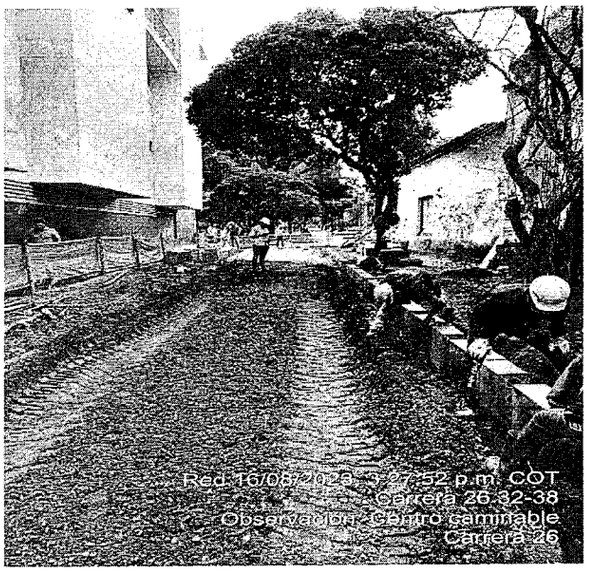


Foto 8. Instalación geotextil y base

- Se inicio la instalación de bordillo prefabricado y ambos costados del tramo en intervención



Foto 9. Instalación bordillo costado este

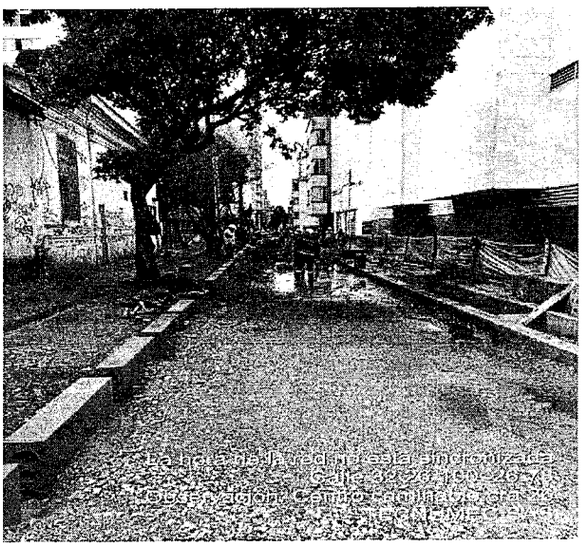


Foto 10. Instalación bordillo costado oeste

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TRAMO CARRERA 26 ENTRE CALLES 33 HASTA LA 34

- Se inicio con la demolición de la infraestructura existente de andenes y vía



Foto 11. Demolición carpeta asfáltica



Foto 12. Demolición andenes

- Se trabaja en la construcción de la red de media tensión en la calzada



Foto 13. Red media tensión



Foto 14. Red media tensión

Cra 15 No 93 A-84 Of. 804
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

- Se realiza la instalación de geotextil y base granular

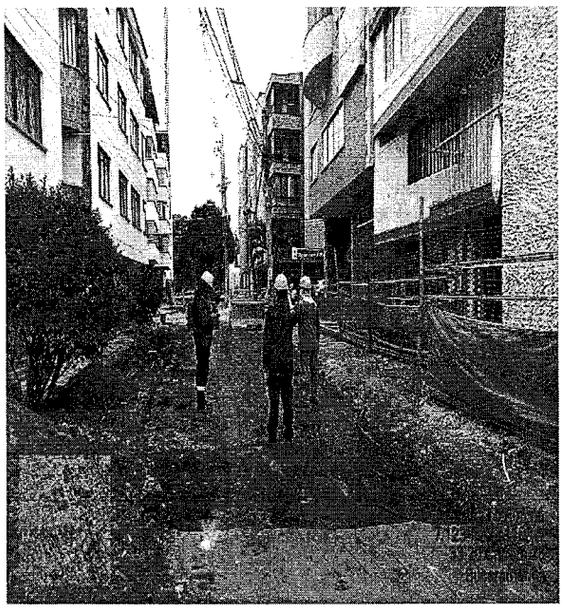


Foto 15. Conformación calzada

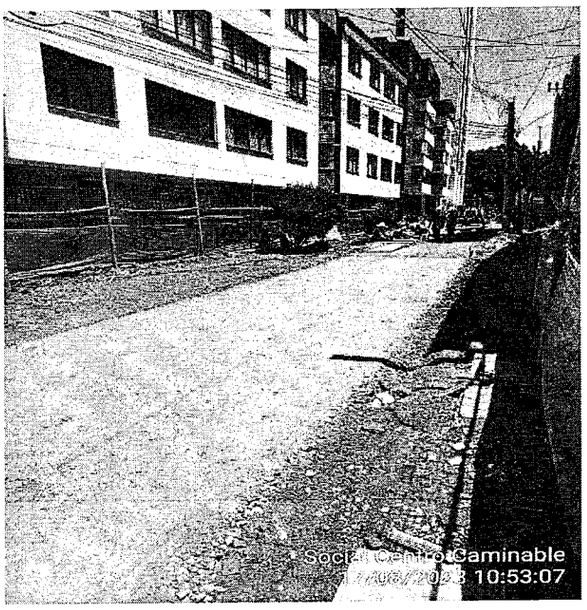


Foto 16. Instalación geotextil y base

5. El mismo 23 de agosto de 2023 posterior al recorrido conjunto, la Alcaldía de Bucaramanga procede a realizar lectura del documento denominado "ACTA DE ACUERDO DIRECTO" en el cual la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga como entidad contratante y ordenadora del gasto del contrato de obra 387-2022 suscribe el citado documento junto con el Contratista de Obra, indicando entre otros lo siguiente:

   "III DEL PRONUNCIAMIENTO EN AUDIENCIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2023

   Una vez instalada la audiencia y verificada la presencia de las partes, el ordenador del gasto delegado procedió a decidir sobre el arreglo directo en los siguientes términos:

   1. *Aprueba la propuesta presentada por el contratista, para lo cual la entidad procede a enviar copia a la aseguradora garante y a ala interventoría"*

      (…)

      De igual manera se informa:

      (…)

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

-La interventoría una vez realizada la visita técnica el día 23 de agosto de 2023, procederá a emitir el respectivo informe y si la entidad verifica el cumplimiento total de la propuesta de arreglo directo, se procederá a dar por terminado el procedimiento."

Con base en lo anterior, y en atención a lo solicitado por la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga, damos traslado a la entidad contratante del estado e informe a 23 de agosto de 2023 de los compromisos establecidos por el contratista de obra Consorcio Ambiental Urbano en su propuesta de arreglo directo que aceptó la Alcaldía de Bucaramanga, lo anterior conforme la verificación y detalle especificados en los numerales 3 y 4 de este comunicado, donde se indica claramente el avance de cada uno de los compromisos y se evidencia desde el punto de vista técnico que los compromisos del acuerdo directo presentado por el Consorcio Ambiental Urbano fueron cumplidos, lo anterior, para que la entidad en su calidad de ordenador del gasto determine si continúa o no con el correspondiente proceso administrativo sancionatorio contra el Contratista de Obra.

Muy Cordialmente

EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS
Representante legal

Proyectó: OALA
Revisó: EEDC
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No trae

Cra 15 No 93 A-84 Of. 804
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN *NÚMERO* 119 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TERMINAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL CONSORCIO AMBIENTAL URBANO, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 387-2022

La Secretaría de Infraestructura del municipio de Bucaramanga, quien para efectos del presente Acto Administrativo se encuentra representada por el arquitecto **IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.629 de Bucaramanga, nombrado mediante Decreto de Nombramiento N° 0139 del 04 de mayo de 2020 y quien se encuentra facultado legalmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del municipio de Bucaramanga, para proferir la presente Resolución, se permite **DECIDIR** sobre el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** con Nit: 901.663.450-4 representado legalmente por *Juan Pablo Ricci Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.377 expedida en Usaquén* en razón al presunto INCUMPLIMIENTO de las obligaciones pactadas dentro del CONTRATO No. 387-2022 que tiene por objeto **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER**, por lo cual se permite presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 16 de diciembre de 2022, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en calidad de CONTRATANTE y el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO con Nit: 901.663.450-4 representado legalmente por *Juan Pablo Ricci Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.377 expedida en Usaquén* en calidad de CONTRATISTA suscribieron Contrato de Obra No. 387-2022, con objeto MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, por valor de **NUEVE MIL SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS** ($ 9.072.944.903,00) y un plazo de ejecución de 10 MESES.

2. Que el contratista CONSORCIO AMBIENTAL URBANO, constituyó a favor del Municipio la garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales PÓLIZA No 11-44-101195330 y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual 11-40-101050804 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, y sus respectivos anexos del Contrato de Obra Pública N° 387-2022.

3. Que el Acta de Inicio del Contrato de Obra 387 de 2022 fue firmada el 21 de febrero de 2023 con fecha de finalización el día 20 de diciembre de 2023.

4. Que el día 28 de diciembre de 2022, TECNOLOGIAS DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS. en calidad de CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en calidad de CONTRATANTE, celebraron Contrato de interventoría No. 420, para ejercer funciones de control y vigilancia sobre el Contrato No. 387 de 2022.

5. Que, la interventoría del Contrato No. 387 de 2022, TECNOLOGIAS DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS presentó Informe para dar apertura a proceso

administrativo sancionatorio con ocasión a un presunto incumplimiento por parte del Contratista **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** en la ejecución del contrato en mención, por la siguiente razón:

- ATRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CRONOGRAMA DE OBRA por *ESCASA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE OBRA DE CARÁCTER OPERATIVO,* como ayudantes, oficiales, maestro, operadores y conductores, que trae como consecuencia que no se tenga un adecuado ritmo de trabajo o lo que es más grave que en días de trabajo y horarios hábiles se tenga ausencia total de personal e inactividad en el frente de obra

6. Que la entidad mediante informe de fecha 14 de junio de 2023, citó a Audiencia del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del Contrato de Obra- No. 387-2022, al contratista y la respectiva aseguradora, mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2023.

7. Que, el día 28 de junio de 2023, se dio inicio a la AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO** identificado con Nit: 901.663.450-4 en razón al presunto INCUMPLIMIENTO de las obligaciones dentro del CONTRATO No. 387 de 2022, de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. Que el proceso administrativo sancionatorio del Contrato No. **387 de 2022**, se adelanta en las condiciones de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Además, deberán entenderse aquellas normas que por remisión o suplencia deberán ser consideradas sobre esta actuación. En relación con el debido proceso probatorio en el procedimiento sancionatorio contractual hacen necesario una integración de las reglas y los principios consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA, Ley 1437 de 2011) y de aquellos que se desprenden del derecho al debido proceso del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

9. Que, en el marco de dicha diligencia, se hizo presente el contratista a través de su apoderado, Dr. JOHAN SEBASTIAN LUKERNA LEON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.786.463, con Tarjeta Profesional No. 365.456 del CSJ, así como la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A a través de su apoderada, Dra. LUISA FERNANDA CASTAÑEDA SANTANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.208.702, con Tarjeta Profesional No. 317026 del CSJ, a quienes se les reconoció personería jurídica para actuar. En la diligencia por solicitud de la apoderada de la Aseguradora, se suspendió la misma hasta el día 06 de julio de 2023.

10. Que, mediante aplazamientos debidamente notificados por correo electrónico a las partes intervinientes en el Proceso Administrativo Sancionatorio, se estableció el día 27 de julio de 2023 a las 9:30 a.m para dar continuidad a la audiencia por presunto incumplimiento dentro del Contrato de Obra No. 387-2022.

11. Que el día 27 de junio de 2023 se reinició la AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra del **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO,** en el cual el apoderado del contratista presentó descargos y solicitud de pruebas. Igualmente, la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A a través de su apoderada presentó descargos.

12. Que una vez reiniciada y escuchados los descargos, se suspendió la audiencia, para el correcto desarrollo de la actuación administrativa teniendo en cuenta que criterio de la entidad se hacía necesario expedir el Acto Administrativo que decretara y/o negara las pruebas solicitadas por el apoderado del contratista en el pronunciamiento de sus descargos.

13. Que, se dio reinicio a la audiencia del proceso sancionatorio el día 03 de agosto de 2023. Dentro del desarrollo de la AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, el apoderado del contratista **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO**, propuso a la administración un Arreglo Directo y solicitó la suspensión de la diligencia con el fin de radicar dicha solicitud y sus anexos el día 10 de agosto de 2023, en aras de culminar las actividades pendientes del contrato y evitar la imposición eventual de una sanción

14. Que habiéndose presentado por parte del contratista la propuesta de arreglo directo de fecha 10 de agosto de 2023, mediante documentos: -Presentación de arreglo directo y compromisos pactados (06 folios) e Informe Ejecutivo de fecha 03 de agosto de 2023 (08 folios), la entidad procedió a aprobarla parcialmente:

a. Aprueba la propuesta presentada por el contratista respecto al plan de trabajo de actividades a realizar hasta el día 22 de agosto de 2023
b. Despacha **negativamente** la petición de terminación del proceso sancionatorio, con ocasión del arreglo directo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, literal d.: "La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento". Es así que el arreglo directo, está sujeto a la verificación del cumplimiento del mismo para finalizar las causas que generaron el proceso sancionatorio.

15. Que de acuerdo a la propuesta presentada por el **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO**, la terminación de los trabajos allí planteados finalizaron el día 22 de agosto de 2023, por lo tanto, se ordenó por parte de la entidad, realizar visita técnica a la obra el día 23 de agosto de 2023 a las 8:00 am con el acompañamiento del contratista e interventoría, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades plasmadas en el arreglo directo.

16. Que se señaló el día 23 de agosto de 2023 a las 3:00 p.m para verificar el cumplimiento del arreglo directo.

17. Que una vez realizada la visita técnica el día 23 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m la interventoría procedió a emitir el respectivo informe, en cuanto al cumplimiento del plan de trabajo del arreglo directo, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

18. Que se aplazó el reinicio de la audiencia para el día 29 de agosto de 2023 a las 2:30 p.m, por cuestiones propias de la Secretaría de Infraestructura.

19. Que el día 29 de agosto de 2023, la interventoría TECNOLOGIAS DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS, en audiencia expuso el informe de la visita realizada el día 23 de agosto de 2023, en el cual concluyó:

"(...) se indica claramente el avance de cada uno de los compromisos y se evidencia desde el punto de vista técnico que los compromisos del acuerdo directo presentado por el Consorcio Ambiental Urbano fueron cumplidos (...)".

20. Que con fundamento en la visita técnica realizada y al informe presentado por la interventoría, la entidad pudo constatar lo siguiente:

A. Cumplimiento total de la propuesta de arreglo directo, en cuanto a los trabajos allí establecidos
B. Participación de personal de obra de carácter operativo
C. Avance en el porcentaje de ejecución de la obra

- **PRESUPUESTOS PROCESALES AUDIENCIA INCUMPLIMIENTO – ARTICULO 86 LEY 1474 DE 2011**

Respecto a los presupuestos establecidos en el inciso primero y literal a del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es menester señalar que la citación de fecha de junio de 2023 fue notificada en debida forma al contratista **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO,** así como a Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA.

En dicha comunicación se citó a audiencia respectivamente, se hizo mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, enunciación de las cláusulas o normas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse del procedimiento, haciéndose la respectiva tasación de la multa. De igual forma se fijó fecha, lugar y hora para la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el literal b, el Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, actuando como delegado para efectos del procedimiento sancionatorio, presentó las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunció las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

Acto seguido, se concedió el uso de la palabra al apoderado del contratista para que presentara sus descargos, aportara pruebas y controvirtiera las presentadas por la entidad, lo propio se hizo igualmente respecto a la compañía aseguradora.

Por lo anterior, se cumplieron a cabalidad todos los presupuestos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que regula el procedimiento administrativo sancionatorio para contratos estatales, dejando saneado así cualquier vicio que pudiera afectar la validez de la actuación administrativa.

- **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

A. ***Constitución Política de Colombia Artículo 29.*** «El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas»

B. ***Ley 1150 de 2007: Artículo 17***. Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Parágrafo. La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Parágrafo transitorio. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los

contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta Ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas.

C. ***Ley 1474 de 2011: Artículo 86.*** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

D. Ley 80 de 1993:

- ***Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal***. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

  Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

- ***Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.*** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:
  "1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado igual exigencia podrán hacer al garante.
  2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
  (...)
  6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado".

- ***Artículo 5. De los Derechos y Deberes de los Contratistas***. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3. de esta Ley, los contratistas:
  2."(...) Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
  4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello."

- ***Artículo 14.*** De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

  "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial".

- ***Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.*** "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

- **DEL ANALISIS DE FONDO DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

El principio de eficacia obliga a la administración pública a orientar sus actuaciones para producir soluciones útiles. Las autoridades deben tomar medidas de acción y/o precauciones adecuadas para que los procedimientos logren su finalidad.

Pues bien, habiéndose dado cumplimiento a los parámetros establecidos en la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 29 de la Constitución Política, escuchado los descargos por parte del contratista y asegurador, así como cumplida el plazo del arreglo directo, se hace viable el análisis de fondo del caso.

Así las cosas, puede decirse una vez cumplido el plazo establecido en el arreglo directo (22 de agosto de 2023), realizada la visita de obra el día 23 de agosto a las 8:00 a.m por parte del contratista e interventoría y según informe técnico aportado por la interventoría, se puede evidenciar que se cumplieron las metas establecidas en el arreglo directo.

- **TERMINACION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ANTE LA CESACIÓN DE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.**

Según lo indicado en el numeral d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: (...) "La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento".

Es así que conforme al arreglo directo presentado y ejecutado por el contratista y el informe de la interventoría sobre la visita de obra se determina por parte de la entidad que las razones que dieron inicio al presunto incumplimiento, es decir la falta de personal que ocasionó el atraso en el cronograma de obra, fueron superadas.

En razón a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Infraestructura del municipio de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la terminación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual y en consecuencia el archivo de la actuación administrativa del Contrato de Obra Pública No. 387 de 2022, en contra del CONSORCIO AMBIENTAL URBANO con Nit: 901.663.450-4 representado legalmente por *Juan Pablo Ricci Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.377 expedida en Usaquén* de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

SEGUNDO: NOTIFICAR EN ESTRADOS el contenido de la presente decisión al contratista CONSORCIO AMBIENTAL URBANO con Nit: 901.663.450-4 y la compañía ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A de conformidad con lo establecido en el literal C del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto y sustentado en la presente diligencia de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga a los 29 días del mes de agosto de 2023.

IVAN JOSÉ VARGAS CARDENAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE BUCARAMANGA

Proyectó Aspectos Jurídicos: DIANA PATRICIA CARVAJAL FUENTES– Abogada CPS Secretaría de Infraestructura

Proyectó Aspectos Técnicos: Aspectos Técnico: Ing. JULIO GIOVANNI PEÑA -Supervisor del contrato